



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
- A R A G O N -

LA IDENTIFICACION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL MEXICANO

T E S I S
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
JACOBO SIGLER VILLALOBOS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

LA IDENTIFICACION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL MEXICANO.		Pag.
INTRODUCCION		i
CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES:		3
LA IDENTIDAD.		3
LA IDENTIFICACION.		8
CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS:		14
MAYAS.		14
AZTECAS.		27
EPOCA COLONIAL.		35
MEXICO INDEPENDIENTE.		39
CAPITULO III DIVERSOS TIPOS DE IDENTIFICACION:		43
ANTROPOMETRIA.		43
RETRATO HABLADO.		43
BIOTIPOLOGIA.		57

	P ág.
FOTOGRAFIA.	71
POROSCOPIA.	76
DACTILOSCOPIA.	82
FICHA SIGNALETICA.	98
FICHA SIGNALETICA CRIMINAL.	100

CAPITULO IV BENEFICIOS Y PERJUICIOS QUE GENERA LA IDENTIFICACION:
104

PUNTO DE VISTA LEGAL.	
CONSTITUCIONAL.	104
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
	111
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.	117
JURISPRUDENCIA.	119
PUNTO DE VISTA SOCIAL.	124
PUNTO DE VISTA PSICOLOGICO.	127
CONCLUSIONES.	129
BIBLIOGRAFIA	131

I N T R O D U C C I O N

Desde los arbores de mi carrera profesional me ha inquietado en sumo, encontrar la razón jurídica o al menos social, por la cual se identifica a los presuntos responsables en la comisión de un hecho delictuoso, después de instruir un proceso penal, dicta sentencia absolutoria con los siguientes perjuicios que se causan con esta etiqueta o marca, que en la mayoría de los casos produce graves consecuencias, principalmente psíquicas en el identificado, es pues necesario hacer notar a los estudiosos del derecho, el gran problema que nos encontramos en nuestras leyes penales, en relación a la identificación de quien comete un delito o que se supone ser el responsable de ese hecho delictuoso, ya que este ser como ente social, se -- encuentra con el problema de estar señalado, marcado, etiquetado por medio de la identificación que ordena el organo jurisdiccional a la autoridad competente, sufriendo la persona identificada un rechazo -- familiar, social y acarreando diversos problemas en su integridad -- personal.

Heme aquí pues, manifestándoles mis inquietudes y acep

tando todo tipo de críticas que motivaran en mi, fomentar mis con
cimientos jurídicos aún inmaduros. En vuestras manos está hacer -
presente esta inquietud y cooperar para desaparecer completamente
la identificación en el Procedimiento Penal Mexicano, y ésta quede
relegada a medidas policiacas, ajena al procedimiento penal.

III CAPITULO I
CONSEPTOS GENERALES

LA IDENTIDAD

"La identidad personal, es el estudio para el conocimiento indubitable de la personalidad humana, la palabra identidad se deriva de los vocablos latinos identitas, de idem, lo mismo, calidad de idéntico, calidad de ser una persona la misma que se supone".(1)

La identidad se puede manifestar, desde puntos de vista muy variados, como:

Ser Humano.- Es decir, esencia o naturaleza íntima de una persona, esta calidad que nos distingue de los animales no racionales, es una manera de identidad.

(1) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIV, Edición Argentina. Editorial Bibliográfica Argentina. p. 745.

Sexo.- Otro no menos importante, órgano de la generación condición que distingue el macho de la hembra, femenino, masculino.

Fisiología.- Supone características y datos personalísimos, como la reunión o medidas escogidas del cuerpo humano distintivos del individuo. Como son: Estatura, Complexión, Tes, Cara, Color de Ojos, Nariz, Boca, Orejas, Color de Pelo, Señas particulares y Tipo de Sangre.

Nombre.- Atributo de las personas de Derecho Civil, constituye desde luego un medio de identidad, pero su calidad identificativa es realtiva; es un atributo jurídico, más que natural, pues el sujeto cambia de nombre pudiéndolo variar. Según reza la fracción II del Artículo 135 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Sin embargo la variación del nombre sin el procedimiento a que se refiere la disposición legal invocada constituye un delito, pero limitando la variación, sólo en declaraciones ante la autoridad judicial, fracción I del artículo 249 del Código Penal.

Herencia Biológica.- Es la propiedad que tienen todos los seres vivientes de transmitir a sus descendientes determinadas características distintivas de sus semejantes: la planta, el animal, el ser humano, reciben por medio de la herencia, las más esenciales cualidades de la raza de los padres, de él no sólo recibe la forma corporal, sino

también su carácter su fisonomía, sus taras, todas aquellas cualidades y características, que pueden constituir el complejo de la individualidad. De tal forma se ha estudiado la herencia moral y psicológica. En fin es evidente la realidad en que opera la herencia anatómica. Tomando muy en cuenta la influencia que sufre la persona del medio ambiente en que se desarrolla.

La Raza.- La determinación de esta ha sido estudiada juntamente con el de la herencia, porque ambos problemas se consideran como uno solo.

La raza no es sino el conjunto de individuos que presentan formas particulares en su conformación física, su organización psíquica y en sus costumbres, manteniendo esencialmente esos caracteres por medio de la herencia, a través del cruzamiento que inevitablemente tiene lugar.

En cada raza humana se observa o se denota una configuración especial, distintas proporciones en sus órganos, otra fisonomía y sobre todo una coloración o pigmentación de su piel.

La Piel.- La piel del humano proporciona datos y características esenciales para la identidad del individuo, por sus buenos resultados ofrece ventajas técnicas y humanas, además de que reúne las características esenciales para obtener la identidad inconfundible -- del individuo.

La piel humana consta de dos partes Dermis y Epidermis, la primera tiene su localización en unas prominencias llamadas papilas que contienen vasos y nervios muy vistos en ciertas partes del cuerpo, cara interna de la mano y planta del pie, cuyo relieve subsiste a través de la epidermis que la cubre dando lugar por su distribución a una serie de crestas papilares dispuestas en cierta forma, que constituyen el llamado dibujo papilar.

Geográficamente.- Por esta circunstancia es también una forma de identidad, toda vez que se presentan formas particulares en los habitantes de determinado continente, región, país o estado, así se pueden distinguir, como asiáticos, latinos, europeos, americanos, africanos, franceses, alemanes, ingleses, canadienses, norteamericanos, mexicanos, sinaloenses, jaliscienses, guanajuatenses, etc.

Ahora bien, hay tres características fundamentales y -- precisas que se requieren para la identidad inconfundible de la persona: Permanentes, Inmutables y Personales. Las permanentes, son las características que acompañan al individuo durante toda su vida. Se forman cuando aun no ha nacido o sea hasta el sexto mes de vida intrauterina y la abandonan después de la muerte o sea desintegración de la piel por la putrefacción. Las inmutables, son las que no producen la menor alteración de los mismos, ni voluntariamente, ni con el desgaste o roce natural, ni aún sería posible esto por procedimientos de

cirugía tal es el caso de las huellas dactilares; las personales, -
son las únicas para cada persona, las que no pueden confundirse con
otros individuos, como su filiación y apellidos.

LA IDENTIFICACION

Desde la antigüedad remota el problema de la identificación ha sido tratado; en Egipto el Derecho, la religión, la magia y la ciencia son una misma cosa, y donde encontramos más de todo -- esto es en el libro de los muertos. En Egipto se han encontrado aspectos como la identificación criminal que nos indican que los egipcios tenían preocupación por ello. Según parece, los egipcios fueron los primeros en inventar métodos de identificación criminal, por ejemplo era típico que a los ladrones, a los criminales, se les quitaran los incisivos para poder identificarlos, esto se sabe que no funcionó en gran parte porque los egipcios eran extraordinarios médicos y por lo tanto se encuentra algún relato en el cual un médico se dedicaba a hacer dientes para los criminales.

En China, se ha encontrado un aspecto que muchos dicen que es casualidad o descuido pero parece que no fué así; ya que desde la dinastía Shang, es decir allá por el año 1500 A.C. los Chinos fir-

maban sus documentos y aún muchos artistas como los pintores, con su huella dactilar, se dice que simplemente no tenían cuidado y dejaban pintados los dedos, pero que conocían ya la identificación por medio de las huellas dactilares.(1)

La identificación es el procedimiento por medio del cual, se recogen y agrupan sistemáticamente los caracteres distintivos de un sujeto.

Identificación - Acción de identificar.

Podemos entender por identificación el conocimiento indubitable de la personalidad física de una persona.

La identificación se aplica a todas las personas desde que empiezan a vivir, esto se realiza por medio de la filiación que otorga el registro civil, individualizándolas por medio de las huellas dactilares, nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombres y domicilios de sus padres, estado civil, profesión u oficio de ambos, generales de los testigos presentes en el acto, etc.

En el transcurso de nuestra vida, varias instituciones - -
nes ya sea de carácter público como privado, tiene necesidad de iden

(1) Apuntes de Rodríguez Manzanera.- p. 40 y 41.

tificar a los sujetos para así facilitar el cumplimiento de sus fines.

Así también a lo largo de nuestra vida escolar (primaria, secundaria, preparatoria, profesional, etc.), se lleva a cabo la filiación y registro de quienes concurren a ellos, otorgando de -- este modo las llamadas credenciales, que son documentos de identificación los cuales lo acreditan como estudiante.

También podemos mencionar que en la Secretaría de la Defensa Nacional, se expide una cartilla personal que contiene datos - identificatorios del sujeto que debe portarla, su fotografía, un número en clave, sus generales, etc, y la mención de que el afiliado es miembro del ejército, por haber cumplido su servicio militar obligatorio.

Por lo regular, cuando una persona quiere salir del país debe llevar consigo un documento de identificación expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual contiene como muchos otros los datos necesarios para poder identificar a la persona que lo porta.

Todos los que perciben ganancias pecuniarias por su trabajo, deben estar registrados y distinguidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el carácter de causante del impuesto, - obteniendo su cédula identificatoria.

Para poder establecer las características del individuo, se anota el sexo, la edad, estatura, el color o pigmentación de la piel, el color de ojos, completándose con una fotografía de --- frente y otra de perfil. Con estos elementos y añadiendo los de profesión u oficio, estado civil y domicilio. De esta forma se confecciona lo ya asentado como son la licencia de manejo, credencial de -- empleo, pasaporte, cédula o registro personal de identidad, cartilla, etc.. Dichos documentos son los que contienen estrictamente lo indispensable para una credencial habitual, cuya inscripción corresponde a fines generalmente administrativos.

Identificar algo es pues distinguirlo de todo lo - demás, señalando sus características de individualidad que denotan - lo esencial, sustancial y natural, quitando lo aparente, lo accidental, lo que no es propio; identificar a una persona es: consignar -- sus características físicas y sociales que lo hacen inconfundible y que así lo distinguen de las demás personas. Esta identificación -- puede tratarse desde otro punto de vista y se dice que es el acto en que se debe tomar en cuenta, su apariencia física, sus rasgos anatómicos, característicos, así como datos que son trascendentes para su vida social, política, etc., los cuales ya describimos con anterioridad.

Ahora trataremos lo referente a la identificación de personas, señaladas como probables responsables o responsables de

algún delito previsto por la ley penal vigente, a estos se les identifica, tomando nota de su nombre, mote o sobrenombre, estado civil, ocupación, grado de escolaridad, lugar de origen y domicilio. Esta identificación la realiza el Ministerio Público, excepcionalmente la Policía Judicial, la Policía de la División de Investigación para la Prevención de la Delincuencia, en la averiguación previa, mediante el interrogatorio referente a las generales del sujeto y a la media filiación que se les toma, también se lleva a cabo una identificación en los laboratorios correspondientes, existentes tanto en la D.I.P.D., como en la Procuraduría General de Justicia; posteriormente ya iniciado el proceso, el órgano jurisdiccional identifica al procesado por medio de un interrogatorio, que se le hace en la declaración preparatoria, esta identificación judicial de los indiciados, que se encuentren a disposición del -- órgano jurisdiccional, deben inscribirse en los registros personales, requiriéndose para ello, datos más precisos, caracteres invariables, que se agrupan en una forma técnica y que constituyen los sistemas de identificación judicial.

Y es precisamente al decretar la formal prisión de un individuo, atento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales, cuando el Organo Jurisdiccional ordena la identificación del probable responsable de un ilícito penal, esto también cumpliendo con el imperativo contenido en el artículo 271 del Código de Procedimientos Penales, a efecto de contar con un estudio de personalidad que identifique al procesado en un aspecto Bio-psico-social, esto -

corre a cargo del laboratorio de criminalística e identificación, dependiente de la Dirección General de los Reclusorios del Distrito Federal.

Esta identificación será la que nos ocupe en la escuela del presente trabajo.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

M A Y A S

"El pueblo Maya, uno de los más cultos de su época, no pudo pasar por alto un importante aspecto de su vida social, como lo es el Derecho, es así que puede considerarse como una manifestación muy elaborada de su cultura".(1)

En lo que se refiere al aspecto jurídico, y en especial al derecho penal M aya, estos conocimientos nos han llegado a través

1. Morquina Ochoa, Enrique. "El Mayab y los Mayas". Mérida 1943, pág. 62.

de los cronistas, pues desgraciadamente, en la época de la Conquista se destruyeron documentos de incalculable valor, que los misioneros españoles celosos de su misión, quemaron para combatir la herejía, lo cual no se sabe si en esos se contenía principios jurídicos.

Acerca del origen y organización de este pueblo existen teorías muy variadas. Algunos autores sostienen que los Mayas son el símbolo de la cultura entre los pueblos americanos en la época anterior a la conquista, otros afirman que el Maya representa tal vez la más alta expresión de la cultura aborígen americana, fue entre estos del nuevo mundo el pueblo más adelantado.

Para podernos adentrar a nuestro tema es conveniente hacer una breve referencia de la administración de la justicia de este pueblo.

Se acostumbraba entre los mayas, antes de fallar los casos sometidos a su consideración, examinar el grado de justicia que había - por cada una de las partes. Una vez que se terminaba la investigación hecha con testigos, se procedía a resolver lo conducente y la pena impuesta se hacía efectiva de inmediato.

"Se administraba la justicia por la nobleza, los nobles o señores que eran jueces y dependían de Halach Winik quién era jefe máximo del señorío, este a su vez delegaba funciones a otros jefes locales en cada población, quién se hacía cargo de los litigios, sin embargo, éste no resolvía sólo, sino, mediante unos ministros los cuales actuaban a manera de abogados, los Ah-kuch hab o consejos de la ciudad que en número de tres impartían justicia, los Ah-kuleles y los Tupiles, los delitos graves los resolvía el Halach Winik".(2)

"Estos gobernantes impartían auténtica justicia, de esta manera no era necesaria la apelación. Este hecho cabe resaltarlo, pues con esto se sorprendieron los españoles, haciendo una petición al Rey para -- que prohibiera a los abogados venir a la Nueva España".(3)

"El cacique administra justicia de manera sumaria, esto es escuchaba a las partes y oralmente acordaba sin dar lugar a la apelación, resolviendo a su criterio. También se encargaba de profundizar la investigación de los delitos lo que podemos equiparar con la labor del Ministerio Público lo cual lo constatamos con lo que literalmente asentamos:

-
2. Enciclopedia Yucateca op. cit. t. II Cap. XVI pág. 209.
 3. Blom, Flans. "La vida de los mayas". Secretaría de Educación Pública. México 1946. pág. 42.

"También hacia la pesquisa de los delitos y averiguados, sin demora imponía la pena, haciéndola ejecutar por sus tupiles o alguaciles que asistían a la audiencia, ejemplo: las mujeres adúlteras, la infamación grave entre los mayas, se castigaba hasta hecha la pesquisa."(4)

A los delincuentes sorprendidos infraganti se les aprehendía, a los que no, la mayor parte de las veces se sustraían a la acción de la justicia por lo que las pruebas nunca eran escritas, siempre -- se concretaban a las pruebas reales.

"A las personas responsables de algún delito sorprendidos infraganti, se les llevaba ante el casique con las manos atadas hacia atrás por medio de cuerdas fabricadas de henequén, en el cuello una collera hecha de madera, con prontitud el casique imponía la pena y le mandaba a ejecutar."(5)

Cuando se aprehendía al delincuente de noche o en ausencia de el casique, al reo, se le ponía en una jaula de madera de esta forma y a la intemperie esperaba la ejecución de la sentencia.

Cuando la sentencia se debía ejecutar en lugar distinto, se llevaba al reo custodiado y en compañía de peregrinos, llegaban a Chichénitza y desde el brocal del cenote se les despeñaba.

4.- Brom op. cit. pág. 42.

5.- Molina Solís, Juan Francisco Cap. VII pág. 39 y 240. "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán."

Visto lo anterior, exponemos lo que nos dicen cronistas e historiadores en las costumbres observadas entre los mayas, en materia criminal. Los actos considerados como delictuosos y las penas que correspondían a cada delito.

Cabe hacer notar que en algunos de los delitos y en - - ciertas circunstancias o en determinadas personas varía la penalidad, lo cual lo haremos resaltar, en lo que toca a la identificación de los que delinquen.

Aborto.- "A la mujer que tomaba con que abortar y para quien le proporcionaba el abortivo, les correspondía la pena de muerte."⁽⁶⁾

Adulterio.- Para sancionar el delito de adulterio entre los mayas, se tenía que comprobar plenamente, es decir, descubrirlos infraganti o bien habida muy violenta sospecha, prendíanlos y si no confesaban dábanle tormentos y después de confesado el delito condenábanlos.

En el primer caso (infraganti), los acusados eran llevados al domicilio del jefe de la población donde previamente se habían reunido los principales señores, entonces se les sujetaba a un palo y se les dejaba en manos del cónyuge ofendido para que les castigara, o bien, para que les otorgara su perdón, si este se negaba, los mataba

6.- Mendieta y Núñez Lucio. "Derecho Precolonial" Derecho Mexicano Historia y Crítica. op. cit. pág. 61.

dejándoles caer sobre su cabeza una piedra de gran tamaño.(7)

"Según Sánchez de Aguilar, a los adúlteros se les mataba a estacadas" (8)

El manuscrito Chi dice que a flechazos(9)

"Otros cronistas dicen que en Mayapán había la costumbre de sacarles las tripas a los adúlteros por el ombligo."(10)

Otros más historiadores nos dicen que cuando este delito no era plenamente comprobado o sea que simplemente era sospechoso se le castigaba atándole las manos a la espalda dejándolo así algunos horas o por un sólo día, o bien lo desnudaban cortándole el pelo para -- distinguirlo, como forma de identificación y considerándolo como algo indigno, según dice el manuscrito Chi."(11)

"Para Molina Solis, el adulterio era considerado como - delito de cierta importancia, correspondiendo decidir al ofendido si se castigaba o no a los culpables. Este delito era considerado grave

7.- La Expresión es de Lizena Cfr. "La Enciclopedia Yucateca, op. cit. p. 209.

8.- Sánchez de Aguilar "Enciclopedia Yucateca" op. cit. pág. 209.

9.- Manuscrito Chi consultar "Enciclopedia Yucateca" op. cit. pág. 209.

10.- "Enciclopedia Yucateca" op. cit. pág. 202.

11.- Manuscrito Chi Cfr. "Enciclopedia Yucateca" op. cit. pág. 209.

cuando se cometía con mujer casada pues cuando se consumaba con hombre casado y mujer soltera, entonces el hecho se imputaba a crimen."(12)

Homicidio.- Este delito, después de haberse comprobado, si el homicida era aprehendido y llevado ante el casique, este de inmediato lo mandaba a matar, pero si el reo escapaba, los parientes de la víctima lo perseguían hasta privarlo de su vida.

Cuando el que delinquía era menor de edad, no se le mataba pero si se le privaba de la libertad, pues quedaba en poder de la familia del occiso en calidad de esclavo por toda su vida, para que esta pena fuera como una especie de reparación del daño. Al homicida por caso fortuito, se castigaba con sanción pecunaria, o bien en especie, entregándole un esclavo.

Algunos autores afirman que al culpado del delito de homicidio lo estacaban.

Robo.- Entre los mayas el delito de robo se castigaba de manera muy severa, el que cometía tal ilícito era condenado a la esclavitud hasta no restituir lo robado y cubrir los daños causados.

El que hurtaba en un mercado era muerto a pedradas por los mismos mercaderes.

El robo en un templo, o quien robaba alguna arma o insignia militar ameritaba la pena capital.

"En este delito los mayas no admitían excluyentes, pues por el contrario cuando el robo fuese cometido por cacique, noble o -- funcionario no lo reducían a la esclavitud sino que les aplicaban una sanción más rigurosa sobrepasando a la crueldad, a la esclavitud, pues los dejaba marcados para toda la vida, es decir el castigo a los delin- cuentes, consistía en hacerles un tatuaje con huesos de pescado en am- bos lados de la cara, con figuras alusivas a su delito, y así, de mane- ra dolorosa, dejaban huellas perpetuas sobre el rostro de los senten- ciados e identificados para el resto de sus vidas".(13)

"Pérez Galaz, nos afirma que en los delitos de robo, in- cendio y contra la propiedad, se castigaba con la esclavitud, si era - de poca cuantía lo robado o lo incendiado se condenaba a la indemniza- ción, pero si el delincuente, acusado de robo era persona importante, además lo infamaban, de tal manera que le labraban el rostro, desde - la barba hasta la frente, de ese modo se distinguía al delincuente, en la comunidad."(14)

De lo antes anotado se puede decir que este pueblo Maya tenía gran sentido de responsabilidad de los funcionarios pues, casti- gaban rigurosamente a los defraudadores de la confianza del pueblo.

13.- Molina Solís op. cit. pág. 239.

14.- Pérez Galez Juan de D. "Derecho y Organización Social de los Mayas". op. cit. pág. 47.

"Rapto y Violación.- El respeto a la mujer perduro entre los mayas, pues el que forzaba o seducía a una doncella era condenado a ser - apedreado, sanción sin distinción, nobles y esclavos."(15)

Los que corrompían a la mujer de otro, a las hijas o alguna doncella, castigábanles con la pena de muerte.

"Mimeza nos dice acerca de la violación que era castigada con la pena de muerte, morían apedreados los violentadores o forzadores de doncellas." (16)

Injurias y Difamación.- "Estos delitos se resolvían dando al sujeto activo una satisfacción al pasivo. Los agravios que causan unos a otros mandaban satisfacer al señor del pueblo del dañador. Otro autor nos indica que los agravios hechos con malicia los satisfacían con sangre y puñadas."(17)

Daño en Propiedad Ajena.- Hemos puntualizado que el causante de este delito estaba condenado a pagar de preferencia con

15. Molina Solís op. cit. pág. 237.

16. Mimeza Castillo Ricardo "La civilización Maya" "Enciclopedia Gráfica. México. pág. 14.

17. De Landa op. cit. pág. 41 y 42.

sus propios bienes, o si no los tenía, o los suyos no bastaban para cubrir el monto de la reparación, entonces se cubrían con los bienes de la mujer y con los bienes de los parientes hasta completar el total.

"Traición.- Al traidor del cacique se le imponía la pena de muerte, con esta pena se castigaba al esclavo que era traidor a su amo, esta severidad tenía su razón de ser puesto que estriba en los continuos levantamientos de los jefes inconformes con el régimen, que hacían peligrar la tranquilidad del pueblo y la vida de sus instituciones, era por esto que el delito de traición se castigaba tan severamente."(18)

Hechicería.- "El que practicaba la hechicería era sacrificado abriéndole por los pechos, si a consecuencia de la hechicería algún pueblo o ciudad era víctima de una calamidad pública."(19)

Estupro.- Pena de muerte.

Encubrimiento.- "La venta de mercancías robadas se castigaba con la muerte."(20)

18. Boqueito Anduze, Oswaldo "Los Mayas Fin de una Cultura" pág. 85.

19. Mendieta y Nuñez Lucio "Derecho Precolonial" Porrúa Herreros, México 1937. pág. 67.

20. Mendieta y Nuñez Lucio. op. cit. pág. 66.

Falso Testimonio.- "Pena del talión o sea el mismo castigo que merecía el hecho denunciado."(21)

Alcahuetería.- "Se consideraba delito, la pena que daban a los alcahuetes era que, averiguado usar aquel ruin oficio lo sacaban a la vergüenza y en la plaza, delante de todos los presentes, les -- quemaban los cabellos con tea encendida hasta que se les calentase el vivo de la cabeza, así afrentada, identificada y conocida con los cabellos chamuscados se iba." (22)

Asalto.- Los asaltadores de caminos sufrían la pena de muerte.

Enbriaguez.- "La pena que daban a los beodos y aún a los que comenzaban a sentir el calor del vino, cantando o dando voces era que los trasquilaban afrentosamente en la plaza y luego les iban a derribar la casa, dando a entender que quien tál hacía, no era digno de tener - casa en el pueblo ni contarse entre los vecinos, pues se hacía bestia perdiendo la razón y el juicio, viviese en el campo como bestia y era, privado de todo oficio honroso. Sólo en fiestas o bodas se podía beber en abundancia, así también a los ancianos varones mayores de 60 años,

21. op. cit. pág. 66.

22. Op. cit. pág. 63.

con hijos y nietos, tenían permiso de embriagarse, al igual que la mujer en la misma situación."(23)

Riña.- Mendieta y Núñez nos dice que la riña se castigaba con arresto en la cárcel y el heridor era condenado a pagar la curación al herido y la ropa que hubiese deteriorado. Cuando la riña -- se efectuaba en el mercado, el castigo era mayor y si en la riña había disturbios se imponía la pena de muerte por considerarlos a los que riñeron como exitadores del pueblo.

"Morley nos manifiesta que los prisioneros de guerra siempre eran reducidos a la esclavitud. Pero a los de alto rango los sacrificaban, y a los de menor categoría era propiedad del que los había capturado, a estos esclavos de esta clase o sea prisioneros de guerra, se ven representados en la pintura mural del Templo de los Guerreros de Chichén-Itzá, donde aparecen desnudos, con el cuerpo pintado con tajas negras y blancas de modo que se distinguían en todo el pueblo."(24)

23. Op. cit. pág. 65 y 66.

24. Morley S. Silvenus. "La Civilización Maya" op. cit. pág. 67.

Al examinar las disposiciones del Derecho Penal Maya, consideradas de manera superficial, nos han parecido crueles en extremo, carentes de sentido humano, pero estudiado de manera cuidadosa nos encontramos con que su rigorismo obedecía a una transformación social, que se verifica con el tiempo.

Ese rigorismo que manifiestan nuestros antepasados, en sus disposiciones penales, son causa de que vivieran, se desarrollaran y conservaran en un orden moral y social.

La fuerza y poder de las disposiciones penales mayas revelan los alcances que tenían, en la forma de vida de estos, así -- como el motivo por el que estuvieron en vigor estas normas.

También podemos explicar el rigorismo de las penas en la ley penal maya con un sentimiento comunitario, propio de los pueblos primitivos, acentuado probablemente por las ideas de otros pueblos - extraños que castigaban los mismos delitos con las mismas penas y - con las mismas consecuencias para su sociedad.

A Z T E C A S

Los aztecas procedentes del norte, llegaron al territorio de México hacia el siglo VII. En 1325 fundaron la ciudad de Tenochtitlán, de espíritu guerrero llegaron a constituir un imperio de gran fuerza y extensión, regido por una monarquía ofreciendo sacrificios humanos a sus divinidades en particular a Huitzilopochtli, Dios de la Guerra.

"Según noticias de Fray Diego de Landa, la penalidad con que los aztecas castigaban los delitos era semejante a la que -- acostumbraban los reinos coaligados de México, y en la mayoría de los casos idéntico, en relación a la cultura ya tratada, (Maya). Sin embargo expondremos y reafirmaremos lo que nos indican cronistas e historiadores, de este pueblo indio invasor del territorio conocido hoy con el nombre de México".(1)

1. Mendieta y Núñez "El Derecho Precolonial" Porrúa Hermanos, México. 1937, pag, 30.

De lo anterior en cita creemos pertinente hablar y ofrecer una idea de la autoridad y poder que tenían los funcionarios encargados de impartir justicia, para que de este modo tengamos -- una visión más clara del tema que nos ocupa.

Todos los cronistas estan de acuerdo en alabar el cuidado con que el soberano y los reyes asociados a él escogían a los jueces; mirábase mucho que estos tales no fueren borrachos, ni amigos de tomar dádivas, ni fuesen aceptadores de personas, ni apasionados.

"Su función estaba rodeada de un respeto y una autoridad extraordinaria; disponían de una especie de policía que podía, si se lo ordenaba, aprehender aun a los dignatarios, no importando donde se encontraran, sus mensajeros iban con grandísima diligencia, ya fuese de día o de noche, lloviendo o nevando."(2)

Sus escribanos llevaban el registro de cada caso, de las pretensiones de cada parte, de los testimonios, de las sentencias.

"Pero eso si hay de aquel juez, que tantos honores recibía, si se dejaba sobornar, de la reprimenda se pasaba rápidamente a la destitución, y a veces hasta la muerte, uno de los reyes

2. Walter Krickeberg. "Las Antiguas Culturas Mexicanas". Fondo de Cultura Económica México. pág. 89.

de Texcoco hizo ejecutar a un juez que había favorecido a un dignatario en detrimento de un hombre del pueblo".(3)

"Militares o civiles, guerreros, administradores o magistrados, dignatarios en servicio o hijos de señores en espera de recibir un nombramiento, todos los funcionarios, con la multitud de mensajeros mujeres, escribanos y policías que lo rodean, exaltan el poder profano, estos dependen del Emperador, Jefes del Estado, y son por lo tanto engranes de la vasta máquina imperial. Intimamente ligados a ellos por las relaciones familiares, la educación y el fervor general de la fe religiosa, pero obedeciendo a un principio distinto." (4)

Dos jerarquías paralelas se reparten la clase dirigente, los unos conquistan, administran, juzgan; los otros cumplen rigurosamente el servicio desempeñado al templo, hacen descender sobre el mundo los beneficios de los dioses.

Después los innumerables empleos públicos, importantes o significantes, que requerían por parte de quien los desempeñaban, actividad, integridad y formalidad: Achcauhtin policías encargados de aplicar las sentencias de los tribunales.

3. Walter Krickeberg. op. cit. pág. 90.

4. Walter Krickeberg. op. cit. pag. 92.

Otro autor nos dice, que los jueces trabajaban desde el amanecer hasta dos horas antes de que se pusiera el sol y que sólo interrumpían sus actividades para tomar una comida ligera y descansar una breve siesta, pero en caso de corrupción se hacían merecedores a la pena de muerte; los cobradores de impuestos, obligados a -- realizar viajes peligrosos, les esperaba la pena capital, en caso de malversar parte del tributo, al mismo tiempo, la severidad de las -- costumbres y de las leyes era terrible."(5)

"Los conquistadores nos muestran el palacio de Moctezuma continuamente lleno de multitud de funcionarios y guerreros que -- allí pasaban todo el día, donde celebraban las audiencias generales, llamadas nappualtlatolli (la palabra de los ochenta días), durante -- los cuales, cada cuatro meses del calendario indígena, se liquidaban durante muchos días, desde el amanecer hasta la noche, todos los negocios pendientes, así políticos como judiciales."(6)

En cuanto a los sacerdotes, que forman junto con los funcionarios civiles o militares una buena parte de esta élite, su vida entera les era ajena, ya que el servicio de los dioses no se interrumpía ni de día ni de noche y se exponían a los peores castigos si traicionaban sus votos.

5. León Portilla M. "Imágen del México Antiguo" U.N.A.M. Buenos Aires. pág. 118.

6. León Portilla M. op. cit. pág. 148.

"La décima ordenanza de Netzahualcoyotl, castigaban con la muerte al sacerdote lujurioso o ebrio. Señalaremos como importante, que la severidad de las penas era tanto más grande cuando más importante era el culpable: La embriaguez pública sólo costaba al plebeyo una severa advertencia y la vergüenza identificatoria de llevar la cabeza rapada. Pero si el ebrio era noble se le castigaba con la muerte. De igual manera recibía y sufría la pena el noble que robaba a su padre, en tanto que el macehualli culpable del mismo delito lo pagaba con la esclavitud penal." (7)

En muchas ocasiones hemos mencionado a los jueces y los tribunales porque parece que la justicia y los procesos ocupaban un lugar muy importante en la vida de todos los días.

Los indígenas de espíritu procesalista, apenas dejaban descansar a los magistrados. Existían en las ciudades o aldeas de las provincias jueces de primera instancia, encargados de decidir en los asuntos de poca importancia. Por encima de ellos estaban en México y en Texcoco, jueces originarios de cada región, a los cuales se sometían los casos que provenían de cada una de ellas.

7. León Portilla M. op. cit. pág. 149.

"El tribunal de apelación estaba formado por doce jueces, los procesos de todo el imperio llegaban en apelación a Texcoco los cuales se reunían en presencia del Rey de Texcoco, para decidir los casos más difíciles, estos casos no se podían prolongar más de ochenta días, porque las audiencias generalmente tenían por objeto terminar durante ellas todos los asuntos que habían quedado inconclusos."(8)

Este autor nos hace notar claramente que la organización era singularmente expedita, que de todos los procesos se formaban legajos, que guardaban los escribanos, los cuales se encargaban de tomar nota, en escritura pictográfica, de todos los testimonios y las sentencias, las cuales se ejecutaban de inmediato. Haciéndonos la observación de que en México medieval no se conoció la tortura judicial, la identificación judicial en el proceso, (Sino solo en determinados delitos, pero como pena), el interrogatorio no fue suprimido en Europa hasta el siglo XVIII."(9)

Ahora bien señalaremos alguno de los delitos más comunes entre los aztecas asentando la sanción que correspondía a cada uno de ellos.

8. Wolfgang Von Hagen Victor "Los Aztecas hombre y tribu" Editorial Diana, S.A. pág. 111.

9. Wolfgang Von Hagen Victor. pág. 113.

Los castigos en casos criminales eran muy severos y muestran el deseo de perseverar a la familia, a la sociedad y al Estado, de todo desliz hacia la arbitrariedad y la falta de moral: Había muchas clases de pena de muerte:

Hechicería.- Los hechiceros eran condenados severamente por la opinión pública, y no menos severamente castigados. Si se les descubría, eran sacrificados ante un altar abriéndoles el pecho para arrancarles el corazón, o bien se les colgaba. En el reinado de Chimalpopoca, un hombre de Cuahuitlán y su mujer -- fueron condenados a muerte, porque adormecieron por medios mágicos a un campesino de Tenayuca y le robaron su maíz mientras dormía."(10)

"Lapidación en caso de adulterio, horca en los de asesinato y robo graves, descuartizamientos en los de alta traición, y decapitación cuando el delito haya sido cometido por noble, también las aberraciones sexuales, el aborto, las faltas a la moral en los mercados, el abuso de una posición burocrática y el encubrimiento eran castigados con la muerte."(11)

A los que hacían falsos juramentos y a los calumniadores, se les cortaba la lengua y los labios, las alcahuetas eran ex--

10. Piña Chan Román "Una Visión de México Prehispánico". U.N.A.M. Ins. His. 1967 pág. 339.

11. León Portilla M. Antología de Teotihuacán a los Aztecas. Lecturas Universitarias. U.N.A.M. pág. 71.

puestas en picota y los nobles, con el privilegio de ser escuchados, en caso de acusación, en audiencia y en juicio secretos, que habían tenido una conducta indigna eran degradados. Netzahualcoyotl cuyas leyes existen aún en una recopilación, contribuyó mucho a la administración de la justicia entre los aztecas. A pesar de la brutalidad de las penas, se nota un gran progreso en comparación con las condiciones legales más primitivas, porque la acción punitiva del individuo era estrictamente prohibida. El Estado se reservaba el derecho exclusivo de juzgar los delitos y de castigar a los culpables."(12)

12. León Portilla M. op. cit. pág. 70.

EPOCA COLONIAL

Cuando los españoles llegaron a México, el problema consistió en asimilar dos culturas jurídicas muy distintas, lo que no pudo ser natural de forma pacífica, pues por una parte nuestros pueblos defendían su libertad y por otra los españoles insistían en dominar.

Trataremos un punto de importancia pues la relación entre la religión y el Derecho en los primitivos pueblos y de los españoles es fácil advertir su antagonismo. El Derecho Maya influyó en la legislación elaborada para la época colonial pues la ley IV del Título I, libro II de la Recopilación de Indias en las que se ordenó que respetaran las leyes de los indios siempre que no hubiera contradicción entre estas y la religión o contrariaran las leyes españolas. En esta virtud se conservaron algunas instituciones propias de los mayas, como el cacicazgo y algunas disposiciones que esta ley les reconoció vigencia y así se integró parte del dere

cho que rigió durante la época de la colonia.

Ya hemos asentado que en la época precolombina los antiguos pueblos no acostumbraban como pena los azotes y en este tema mencionaremos que existen autores que marcan como el hombre de la casa en tiempos de la colonia, cuando regresaba a su hogar después de laborar en el campo, su mujer le tenía listo el baño y si no lo hacía la ley de la colonia le daba derecho al marido a pegarle.

"La administración de la justicia estaba a cargo de un grupo que son: un general, le siguen dos comandantes, después dos capitanes, luego siete tenientes, siete sargentos y siete cabos, autoridades que asumen todas las responsabilidades de su cargo."(1)

Rigiendo en el Reino de la Nueva España, el Derecho de Castilla, el Fuero Real, las Partidas, el Ordenamiento de Alcalá, las Ordenanzas Reales de Castilla, las Leyes del Toro, la Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación, las Leyes de India mandada a observar por Carlos II en el año de 1680, el Fuero Juzgó, las Siete Partidas de Don Alfonso el Sabio y la Real Ordenanza de Intendentes expedida por Carlos III.

1. Morley S. Silvenus. op. cit. pág. 40.

Las Siete Partidas en sus títulos XXX y XXXI integraban el procedimiento penal con sistema de enjuiciamiento inquisitorio que se caracterizaba por una absoluta falta de garantías procesales para el acusado, los medios de coerción más abominables, las prisiones por tiempo indefinido e incomunicaciones rigurosas hasta obtener la confe si ón.

En esta época, la inquisición utilizó las marcas, los azotes, los tatuajes, el tormento y otras prácticas que a la vez que se inflingían al reo como penas infamantes servían de señalamiento para conocer a los delincuentes, medidas estas proscritas en la Cons titu ción de 1857.

Algunos procedimientos de identificación, tan bárbaros con exceso que para conocer al individuo que había delinquido, se -- acudía a ciertas mutilaciones, pero el medio identificatorio más - - frecuente fué la marca con hierro candente. En los Estados Pontificios con las llaves Pontificales, emblema de los Papas; con Felipe II en 1564 se dispuso que los ladrones condenados a azotes o a destierro, al ser condenados por primera vez, fuesen marcados en la espalda con la marca y armas de la Ciudad, Villa o lugar donde fuesen condenados, para que presos por otros delitos y vista la señal, pudiera aumentársele la pena. Con igual fin ordenó Felipe V que los ladrones fueran - marcados en la espalda con hierro candente en forma de "L".(2)

2. Criminología de Constanzo Bernaldo de Quiroz. pág. 237.

Los Tribunales inquisitorios tenían el tormento como procedimiento infalible de convicción.

En fin, la Colonia presentó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas al Reyno de la Nueva España.

MEXICO INDEPENDIENTE

Al consumarse la independencia en México, el procedimiento penal se encontraba regido por el sistema de enjuiciamiento inquisitorio y era natural que el nuevo Estado se interesara por legislar para su propia estructura Constitucional.

Abolido el tormento por esa época, por las Cortes Españolas en el año de 1812 y posteriormente por Fernando VII, en el año de 1817 influyeron estas corrientes renovadoras y se inició -- en México una evolución de los viejos procedimientos judiciales que se venían aplicando.(1)

En el año de 1824 en materia procesal, se expide en la República Mexicana una ley para mejorar la administración de la justicia; después las leyes de 16 de mayo de 1831 y de 1840 y especialmente la de 23 de mayo de 1837 que se ocupaba de la materia procesal.

1. México a Través de los Siglos, Tomo III, La Guerra de Independencia, D. Julio Zárate, Sexta Edición. Edit. Cumbres., S.A. 1967 p. p. 360.

La Ley de Organización Judicial, influyó en el procedimiento de identificación, disponiendo en su artículo 93 mandar que además de las generales del reo, que con arreglo a la ley debe aparecer en las partidas y procesos la identidad de los condenados a la pena de prisión, por medio de retrato fotográfico que se sacara al proveerse auto de formal prisión, debiendo quedar un ejemplar del retrato en el expediente del juzgado y otro en los libros de la Alcaldía.

Hagamos notar, que los cambios con frecuencia de gobierno, revoluciones, cuartelazos que ocurrieron, así como las luchas contra la intervención y el imperio, mantuvieron en reposo a nuestras instituciones judiciales, sin que se pudiera lograr una efectiva labor de Codificación.

A pesar de la independencia política de México y del Federalismo Constitucional, continuó vigente la unidad legislativa del Derecho Colonial.

Es hasta el año de 1871, donde Martínez de Castro junto con otros abogados elaboran el Código Penal Mexicano y en 1880 que adoptaron las teorías francesas, se expide el Código de Procedimientos Penales, que disponían entre otras cosas, que los jueces son funcionarios del más alto rango en el Poder Judicial. Adopta un sistema

mixto de enjuiciamiento y establece reglas para la substanciación, consagra la inviolabilidad de domicilio.

El Código de Procedimientos Penales del año de 1894 ordenaba en nuestra materia de identificación; que dictado el auto de formal prisión preventiva contra alguna persona, se procediera para asegurar su identidad, a retratarla y tomarle sus medidas antropométricas conforme al procedimiento de Bertillon, cuando quedara establecido.

Es en México cuando el Yucateco Luis Lugo Fernández - y el Profesor Benjamín A. Martínez los que introdujeron los sistemas de identificación. El Yucateco discípulo directo de Juan Vucetich, después de haber vivido en Argentina y Cuba, regresa a Mérida Yucatán, donde presenta al gobierno de esa entidad un proyecto para establecer el sistema de identificación personal por medio de las huellas Dactilares y el día primero de septiembre de 1917 - queda establecido el Gabinete de identificación, quedando adoptado al año siguiente por la Policía de México, la que identificó plenamente y por primera vez a un individuo llamado Juan Mora, detenido por violaciones al Reglamento de Policía.

Se han expedido en materia Federal el Código Federal - de Procedimientos Penales, para el Distrito y Territorios Federales de 1894.

En 1929 se expidió el Código Penal, llamado Código de Almaraz, legislación en la que se ordena antes de trasladar al presunto reo se le tomaran sus generales e identificara debidamente.

En el año de 1931 se expide el Código de Procedimientos Penales, para el Distrito y Territorios Federales.

El 12 de julio de 1930 quedo establecido el Gabinete de Identificación para la Secretaría de Hacienda con el fin de crear - el Registro de Personal Federal en el Departamento de Contraloría.

El 12 de enero de 1933 se aprobó el proyecto de Identificación y filiación para Extranjeros y Mexicanos de la República - dependiente de la Secretaría de Gobernación, por decreto que se publicó en el Diario Oficial del 17 de enero de 1933.

"Por una extraña y triste ironía, Luis Lugo Fernández, uno de los pioneros de la identificación en México, fué encontrado muerto en una de las calles de esta gran Metrópoli, su cadáver fue tenido como de persona "no identificada" y tuvo que ser un amigo - ocasional quien, después de varios días de permanecer el cuerpo -- en el necrócomio, lo reconoció."(2)

2. Verse, Apuntes sobre Dactiloscopía para la Escuela de Policía del Lic. Juan Durán.

CAPITULO III

DIVERSOS TIPOS DE IDENTIFICACION

ANTROPOMETRIA

La palabra antropometría se deriva de un término de origen griego; antropos igual a hombre, metría igual a medida; "Medida del Hombre", tiene por objeto la identificación humana mediante las mediciones de distintas partes del cuerpo.

Este sistema fué elaborado por Alfonso Bertillón, quien siendo empleado del Servicio de Identidad de París, lo presento en la Prefectura de Policía, teniendo por objeto según su autor, aplicar las mediciones en los reconocimientos de identidad.

Otro autor nos indica que es la utilización sistemática de las mediciones óseas, ha sido el punto de partida y el origen --

del método personal de identificación, conocido mundialmente con el nombre de Antropometría.(1)

Este método descansa en la estabilidad del esqueleto, a partir de los 21 años, y en la gran diversidad de longitudes óseas recogidas con precisión y un orden uniforme, permiten no sólo establecer signos sino incluso una clasificación de tipos morfológicos. Las longitudes somáticas, invariables, escogidas por Bertillón son: la talla, longitud de la cabeza, anchura máxima de la cabeza, la -- longitud del dedo medio izquierdo, la longitud del pie izquierdo, - brazos en cruz, color del iris izquierdo. (2)

Otra opinión sobre las mediciones que hacía Bertillón nos la da Quiroz Cuarón y son:

1. La Talla.
2. Brazo (Distancia de ambos miembros superiores en posición horizontal).
3. Estatura Parcial (Distancia del vértice del cráneo al coxis).
4. Diámetro entero-posterior del cráneo.
5. Diámetro transversal del cráneo.
6. Longitud del pabellón de la oreja derecha.
7. Anchura del pabellón de la oreja derecha.
8. Longitud del pie izquierdo.

1. Reyes Martínez Armida "Dactiloscopia y Otras Técnicas de Identificación". Editorial Porrúa, S.A. México 1977 pág. 4.
2. C. Simonín. "Medina Legal Judicial". Editorial Jim Barcelona, pág. 823.

9. Longitud del dedo medio de la mano izquierda.
10. Longitud del dedo meñique de la mano izquierda.
11. Longitud del antebrazo desde el codo, hasta la extremidad de los dedos.(3)

En la aplicación del mismo se divide el cuerpo humano en tres regiones: cabeza, cuerpo y extremidades.

Alfonso Bertillón, se creyó superado, en el problema de la identificación humana, máxime si se tiene en cuenta que hasta ese momento era el mas exacto, pero ello no fué así, pues dicho sistema presenta diversas fallas capitales por lo complicado de las operaciones (comprende algunas de las 11 mediciones apuntadas anteriormente); las modificaciones que sufre el individuo en su cuerpo a través de los años, especialmente hasta que se adquiere el desarrollo completo; lo vejatorio de dichas mediciones, la imposibilidad de aplicarlo en personas del sexo femenino, los errores propios de esas complejas mediciones, pese a las tallas de tolerancia y lo costoso de su aplicación.(4)

-
3. Quiroz Cuarón Alfonso. "Medicina Forense" Editorial Porrua, S. A. 22 Edición. México 1980 pág. 1066.
 4. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIV. Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L., Buenos Aires Argentina pág. 753.

Al respecto Juan Vucetich, en su obra decía, además la práctica ha demostrado que la medición de un mismo individuo repetidas veces, da otros tantos resultados distintos. Ahí está el punto vulnerable de la antropometría, el lugar de sus errores fundamentales. La medición hecha por distintos operadores, arroja siempre resultados diferentes y contradictorios, no sólo en la talla, el busto y la oreja, sino en todas las medidas, lo que hace problemática la identificación. No puede haber certidumbre absoluta en el resultado de procedimientos defectuosos, susceptibles de error que la práctica ha hecho abandonar, poco a poco, en varios países y la justicia rechaza como peligrosos.(5)

Entre algunos otros autores como A. Filippi, A. Severi, A. Montaldi y L. Boeri, enumeran las objeciones que les merece el sistema usado por Bertillón;

1. Que este sistema no identifica, ni a las mujeres, ni a los menores de 20 años.

2. La medida milimétrica, expone a errores, mayores o menores que estravién las fichas en la clasificación.

3. Que cree que ese desarrollo, se alcanza, en el hombre a la edad de 20 años, lo que no es exacto, para el varón al menos según lo que enseña la antropología; hacía los 25 años no completa

5. Juan Vucetich, "Dactiloscopia Comparada". Primera Edición La Plata 1904. pág. 91.

el desarrollo orgánico del cuerpo.

4. Su internacionalización es difícil y compleja.

5. Que los errores conducen a una pérdida de tiempo, llevando el observador de uno a otro grupo de criminales, de modo que no es imposible que el resultado sea dudoso, sino contradictorio.

6. Que todas las medidas empleadas y de modo especial, la estatura, se modificaran con la vejez, lo que es demasiado notorio para que insistamos. Además el criminal ofrece caracteres precoces de senilidad y el adelgazamiento de los huesos craneanos; la encorvación de la persona, se manifiesta muy pronto en ellos, y tenemos nuevos errores, que por cierto están lejos de ser pequeños. De esto se deduce que prescindiendo de toda otra objeción, este método, tiene una aplicación muy restringida.(6)

Tanto fue así, que el mismo Bertillón, con el correr del tiempo, agrego a la ficha antropométrica las impresiones digitales.

En la ficha de Bertillón comprendía cuatro partes fundamentales: a) Mediciones óseas, b) Retrato hablado, c) Marcas Par

6. "Enciclopedia Jurídica Omeba". Tomo XIV, Editorial. Bibliográfica Argentina S.R.L. Buenos Aires Argentina. pág. 754.

ticulares, localizadas en 6 regiones, d) Impresiones digitales.

Cuando el sistema Antropométrico fue presentado por su autor Alfonso Bertillón, en el Congreso Antropológico de Roma en 1885, obteniendo su aprobación del mismo y comenzo a aplicarse en Francia así también en diversos países europeos y americanos, pero - este calor con que fué recibido este sistema en un principio, poco -- a poco fué decayendo, especialmente con la aparición del Sistema Dactiloscópico, Argentino, obra cumbre de Juan Vucetich, hasta desaparecer finalmente su aplicación.

Este sistema antropométrico principio a usarse en México, el 10. de septiembre de 1895, en el gabinete antropométrico de la cárcel de Belén, por moción del regidor Antonio Salinas Cabo, quien se fundó en la proposición del Dr. Ignacio Fernández Ortigosa, médico forense del D.F.(7).

7. Quiroz Cuarón Alfonso. "Medicina Forense". Editorial Porrúa, S.A. Segunda Edición. México. 1980. pág. 1067.

RETRATO HABLADO

Es una técnica que permite conservar en la memoria un esquema de la descripción morfológica exacta del rostro, esto supone el conocimiento de ciertos caracteres distintos, susceptibles de -- comparación y que pueden observarse con cierta facilidad. El método consiste en hacer un exámen analítico, puramente visual, de cada parte que constituye el rostro humano. (1)

Mediante este procedimiento, consistente en la -- observación del individuo para retener y registrar sus rasgos externos, en el cual juega un rol preponderante, la memoria, la observación y la retentiva, para la policía de diversos tiempos y países, se uso para -- tratar de retener a los delincuentes.

Ya desde la época de Aristóteles, éste había descrito con gran propiedad la fisonomía de los hombres, pero quien en -- verdad dio forma práctica con más exactitud al Retrato Hablado, fue -- Alfonso Bertillón.

1. Vease Apuntes de Criminalística. Ing. Homero Villarreal Rubalcaba - Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales. pág. 97.

Es de hacer notar cuando contribuyó Bertillón, especialmente en Francia, para solucionar el problema de la identificación humana; su genio supo coronar en sistema descriptivo de filiación de valor de por sí admirable para la sociedad y de verdadera utilidad -- para el pesquisante. Este sistema fue el que su autor denominó Portrait-parlé, es decir, Retrato Hablado. Para organizarlo Bertillón tuvo en cuenta la forma, el color y secundariamente el tamaño de ciertas partes de la fisonomía humana.(2)

Dentro de este sistema, se tiene en cuenta principalmente la cara, el cráneo, describiéndose los caracteres cromáticos, morfológicos y detalles particulares de cada individuo. En cuanto a los caracteres cromáticos, ellos comprenden el color del pelo, de los ojos, barba y de la piel; los caracteres morfológicos corresponden a la oreja derecha, la frente e incluyen la corpulencia del individuo.(3)

El Retrato Hablado Bertilloniano, se funda en una división tripartita del rostro y usa de términos constantes reducidos a abreviaturas regulares. En este sistema la división descansa en las características o cualidades posibles de un órgano considerado bajo o una relación determinada.

-
2. Rodríguez Sislén. "La Identificación Humana" La Plata 1944. pág. 83.
 3. Vease Apuntes de Criminalística, op. cit. pág. 98.

Estas cualidades pueden ser de tres clases: de dimensión, de forma y de color.

El Retrato Humano ideal se divide en tres partes iguales: la frente comprendida desde la inserción del pelo hasta la raíz de la nariz: La nariz desde la raíz de la misma hasta el punto más bajo del tabique nasal; y la parte o espacio bucal, comprendido desde la base de la nariz hasta la punta del mentón.(4)

Las denominaciones de las partes de la cara son las siguientes:

1. Inserción del pelo.
2. Frente.
3. Arcos superciliares.
4. Raíz de la nariz.
5. Dorso de la nariz.
6. Punta de la nariz.
7. Altura o espacio naso labial.
8. Labio superior.
9. Labio inferior.
10. Mentón.
11. Punta del Mentón.
12. Ceja.

4. Vease Apuntes de Criminalística, op. cit. pág. 98.

13. Punta externa de la ceja.
14. Ala de la nariz.
15. Tabique de la nariz. (5)

En la frente, veremos su altura, anchura, inclinación, prominencias y particularidades, arrugas, y en cada carácter se considerará si es pequeño, mediano o grande.

En la nariz, estudiaremos la profundidad de su - raiz, el dorso la altura, la base y sus peculiaridades, tenemos por ejemplo el dorso, puede ser recto, cóncavo, curvo o sinuoso; o la base, puede ser de dirección horizontal o abatida y siempre en los tres grados, pequeño, mediano o grande.(6)

En el piso bucal o mentoniano, se estudian los labios, la altura nasolabial, pequeña, mediana o grande, la prominencia superior o inferior, los labios y sus bordes delgados, medianos o gruesos y las particularidades.

En el mentón, su altura o inclinación, así como la altura y sus particularidades, tales como toseta, etc. o si es próg nata o huyente.

5. Vease Apuntes de Criminalística, op. cit. pág. 99.

6. Quiroz Cuarón Alfonso "Medicina Forense" Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición. México 1980. pág. 1068.

La Oreja, parte de la cara, es con mucha frecuencia pasada por alto en los señalamientos comunes y corrientes y sin embargo constituye el órgano más esencial de descripción en la identificación, ya que es el que ofrece el mayor número de caracteres que diferenciar.

En primer lugar es inmutable en sus proporciones y en su forma desde el nacimiento, hasta la muerte del individuo, y en segundo lugar sus formas son tan variadas que es sumamente difícil encontrar dos orejas que sean iguales. Según Edmond Locord, la oreja constituye un elemento de identificación tan preciso como las huellas dactilares (7)

Las partes de la oreja que se consideran en el Retrato Hablado son las siguientes:

1. Concha.
2. Borde Original o Hélix.
3. Borde Anterior.
4. Borde Interior.
5. Borde Posterior.
6. Borde Superior.
7. Lóbulo.
8. Adherencia del Lóbulo.

7. Véase Apuntes de Criminalística op. cit. 103.

9. Antitrango.
10. Trango.
11. Canal intertraguiano.
12. Pliegue interior.
13. Pliegue medio.
14. Pliegue superior.
15. Foseta Digital.
16. Foseta navicular cuya terminación en la parte inferior se denomina, "punta navicular".(8).

La oreja que se describe siempre es la oreja derecha, en caso de faltar ésta, se hará constar así en la ficha, lo cual constituirá en si su seña particular de notoria importancia, pero entonces se describirá la izquierda con la anotación correspondiente.(9)

Las señas particulares, tales como las cicatrices producidas por instrumentos cortantes, traumáticos, de absesos, nubes, etc. Tienen un gran valor señalético, debiéndose determinar con precisión su forma, dimensión, dirección, situación y naturaleza. Una modalidad especial de las cicatrices la constituyen los tatuajes, que se han dicho que son cicatrices elocuentes, la palabra tatuaje es de origen polinésico y fue divulgada por James Cook, en su significado de marcas sobre el -- cuerpo la costumbre de pintarse es muy anterior a la divulgación de la

8. Vease Apuntes de Criminalística. op. cit. pág. 104.

9. Vease Apuntes de Criminalística. op. cit. pág. 104.

palabra. En los delincuentes el tatuaje fué explicado por César Lombroso, como producto de la ociosidad en la que sus sentimientos los llevan a la imitación. Sería un acto semejante al de mirarse en su espejo, una modalidad del narcismo que en el tatuaje encuentra consuelo a la soledad y sufrimientos marineros, por la imágen que representan se les ha clasificado en militares o bélicos, religiosos, amorosos, eróticos, sociales, profesionales, históricos, -- patrióticos etc., los lugares de elección en orden de frecuencia son los antebrazos, el dorso de las manos, los brazos, el abdomen, el tórax, los muslos, las piernas, el rostro, la nuca, el pié y los órganos sexuales. Los accidentes son los normales, a la falta de asepsia., es decir, todas las infecciones.(10)

Ahora bien, aunque éste método, sin duda de aplicación reducida, puramente policial, es de gran ayuda, ya que permite buscar un individuo en libertad, sin haberlo visto jamás, a condición de que haya sido debidamente descrito.

Actualmente se ha encontrado gran utilidad en enseñar el método del Retrato Hablado, a las personas que trabajan en Bancos como cajeros, de tal manera que cuando sufran algún asalto, puedan dar a la policía una descripción exacta o por lo menos muy -

10. Quiroz Cuarón Alfonso. op. cit. p. 1071.

aproximada del asaltante. Así mismo tenemos el desarrollo de técnicas basadas en el Retrato Hablado como son el "Photorobot" y el "Identikit", que ponen a la disposición un gran número de elementos concretos que permitan reconstruir materialmente y con bastante exactitud el rostro descrito por los testigos.(11)

No obstante, este método merece a los expertos en la materia tres objeciones fundamentales: 1.- Por ser de difícil aprendizaje. 2.- Por poseer un sistema que metodice la clasificación de las fichas por sí mismo. 3.- Transmisión telegráfica es de elevado costo.

A estas observaciones podemos agregar que dicho método es mucho más complejo, costoso y no otorga la seguridad del sistema Dactiloscópico.

Los caracteres del Retrato Hablado pueden transmitirse telegráficamente, mediante dos sistemas, el de Reiss y el de Icard utilizando números y cifras convencionales, siendo mucho más práctico y menos costoso el de Icard.(12)

11. Verse apuntes de Criminalística op. cit. p. 98.

12. Enciclopedia Jurídica Omeba. op. cit. p. 751.

BIOTIPOLOGIA

Biotipología es la ciencia del tipo humano poliédrico concebido como una unidad vital (llamada biotipo) con varias facetas: Morfología, Fisiología y Psicología. La tipología es la ciencia de los diferentes tipos humanos. La Caracterología es el estudio científico de los caracteres. Tipología y Caracterología son métodos que permiten leer el carácter según el cuerpo.

La Tipología estudia al hombre por sus forma (desde el punto de vista morfológico), y crea tipos según las correlaciones que hay entre la forma y el fondo. Este conocimiento objetivo ofrece -- importantes ventajas, pues los resultados de los tests, que exigen -- la colaboración de los sujetos, no pueden aplicarse siempre a los delincuentes. (1)

1. Lavastine M. Laignel. V.V. Stanciu. "Compendio de Criminología" Editorial, Jurídica Mexicana Mex.1959. pág. 77, 78.

Para Rodríguez Manzanera la Biotipología se debe entender "La Ciencia del Tipo Humano", entendiéndose por "tipo" la categoría de hombres, constituida por el dominio de un órgano o una función.

La Biotipología puede considerarse como una derivación de la morfología individual de Achile de Giovanni y de la Viola creada por Pende, el que llamó en esta forma a la "ciencia de tipo humano vital entendido en un sentido poliédrico".(2)

Para Pende, Biotipo, es la resultante morfológica, fisiológica y psicológica, variable de individuo a individuo, de las propiedades celulares y humorales del organismo.

En la Biotipología Criminológica, sería la aplicación de los conocimientos biotipológicos para la distinción de diversos tipos entre los criminales.

Afirma Syibbons que el cometido de las tipologías es doble. Las necesitamos como base preliminar en la elaboración de una

2. Cfr. Vidoni Giuseppe. Biotipología Criminale. En Dikionario di -- Criminología. Vallardi; Italia. 1943. pág. 111.

teoría etiológica. Mientras no rompamos definitivamente con ese enfoque tradicional que engloba a todos los transgresores en un mismo grupo relativamente homogéneo, hay muy pocas probabilidades de avanzar en la explicación y prevención del crimen y de la delincuencia.(3)

Sin embargo no se ha llegado a unificar un criterio biotipológico, existen tantos sabios y escuelas como métodos y clasificaciones, así mencionaremos algunas de las escuelas biotipológicas principales.

Escuela Francesa.- Con muy importantes antecedentes dentro de la llamada morfología, la escuela constitucionalista fue fundada por Claudio Sigaud, (1862 - 1921), el cual había dividido a los hombres según su forma exterior (planos y redondos), dando dos tipos primarios. retraídos y dilatados.

La teoría de Sigaud procede cuatro tipos, según el predominio de cada uno de los sistemas. respiratorio, digestivo, muscular y cerebral.

3. Syibbons, Don C. "Delincuentes Juveniles y Criminales" Fondo de Cultura Económica, México, 1969. pág. 62.

Estos sistemas se ven relacionados con los cuatro medios principales: atmosférico, alimenticio, físico y social.

Las características de los cuatro tipos son:

a) Respiratorio.- Torax, cuello y nariz largos, senos de la cara desarrollados, sensibles a olores y aire viciado.

b) Digestivo.- Maxilar inferior y boca grande, ojos chicos y cuello corto, torax ancho y abdomen desarrollado; obesos.

c) Muscular.- Desarrollo armónico de esqueleto y de músculos así como de los tres pisos faciales.

d) Cerebral.- Figura frágil y delicada, de frente grande y extremidades cortas.

De la Escuela Francesa vale la pena mencionar:

Alfredo Forwillée, Malapert, Carlos Rigort, etc. -
Mac. Aulitfe se basó en esta clasificación.(4)

Escuela Alemana.- Es sin duda, Krestschmer (Ernest
1888 - 1964) El más grande representante de la Biotipología Alemana,
Krestschmer hace una clasificación en la siguiente forma:

1. Tipo Laptosoma. (del griego leptos, delgado; soma
cuerpo) sus características son: cuerpo largo, delgado, cabeza peque
ña nariz puntiaguda, poca grasa, cuello alargado. Su representación
geométrica es una línea vertical, la exageración del tipo se denomi
na "asténico".

2. Tipo Atlético.- Se encuentra desarrollado del es-
queleto, de la musculatura y de la epidermis, torax y cabeza grande,
digamos que coincide con una pirámide invertida.

3. Tipo Pícnico.- (del griego puknos, ancho) fuerte
desarrollo de las cavidades vicerales, abdomen prominente, tenden
cia a la obesidad y aspecto flácido, cabeza redonda, ancha y pesada,

4. Rodríguez Manzanera Luiz "Criminología" Editorial Porrúa, S.A.,
México 1979. pág. 289.

extremidades cortas, su representación es circular.

4. Tipo Displático.- Se trata de sujetos que no entran en ninguno de los grupos mencionados anteriormente, generalmente carentes de armonía, con características muy exageradas. Krestschmer habla de tres subdivisiones básicas, gigantismo, obesidad e infantilismo eunocoide.

5. Tipo Mixto.- Son los más frecuentes y provienen de combinaciones de los otros tipos producidos por la herencia.

Es difícil encontrar los tipos "puros" y lo importante de esto es que la conciencia de las características físicas con las psicológicas no pueden ser exactas.(5)

Krestschmer realiza otras clasificaciones apoyándose en el aspecto biológico y reduciendo aspectos psicológicos, esta clasificación es la que veremos a continuación.

5. Rodríguez Manzanera Luis. op. cit. 289.

1. Tipo Esquizotímico.- Son de constitución leptosomática; son sujetos introvertidos, y pueden dividirse en: Hiperestésicos, (nerviosos, irritables, idealistas). Intermedios (fríos enemigos sistemáticos, serenos). Anestésicos (apáticos, solidarios, indolentes, extravagantes). Cuando el tipo esquizotímico agrava tenemos el esquizofrénico.

2. Tipo Ciclotímico.- Son de constitución pícnica, son sujetos extrovertidos, y aun que cambian de un extremo a otro (alegría-tristeza, pueden reconocerse básicamente: hipomaniacos (con -- continuo movimiento alegría). Sintónicos, realistas prácticos, humoristas). Flemáticos (Tranquilos, silenciosos tristes).

Cuando el tipo esquizotímico se agrava tenemos al cicloide, y de enfermar mentalmente se convierte en ciclofrénico (maníaco depresivo).

3. Tipo Viscoso.- Son de constitución atlética, - - tranquilos, por lo general cierta actitud positiva, en unos resentimientos, en otros amabilidad. En muchos aspectos fluctúan entre el Leptosoma y el pícnico.(6

6. Rodríguez Manzanera Luis. Op. cit. 290

En cuanto al Biotipo y Criminalidad, Krestscher llega a las siguientes conclusiones: Que los pícnicos representan el menor número dentro de la totalidad de criminalidad, siendo además los menos reincidencia y mayor adaptabilidad. Son pasionales u ocasionales, raramente habituales.

Los leptosomáticos, para Krestschmer siguen a los atléticos en criminalidad, para su participación criminal es menor que la de los atléticos. Son difíciles al tratamiento y fáciles a la -- reincidencia. Abundan entre ellos ladrones y estafadores.

Los Atléticos serían para Krestschmer los tipos con mayor inclinación criminal, principalmente de carácter violento. Son sujetos explosivos y en ocasiones cínicos.

Escuela Italiana.- Esta escuela tiene muy valiosos representantes como Viola, Bárbara y Pende.

Jacinto Viola, nos indica para la constitución humana se apoya en dos sistemas.

- a) El sistema de vida vegetariana (viceral)
- b) El sistema de vida de relación (nervioso y muscular).

De aquí deduce dos tipos:

1. El Tipo Brevilíneo.- En el que el desarrollo del cuerpo es prevalentemente en sentido horizontal, el tronco está mayormente desarrollado, respecto a los miembros. Son enérgicos, alegres y llenos de vitalidad. Representa la vida vegetativa.

2. El Tipo Longilíneo.- En el que predomina la altura, el torax es alargado, el abdomen es plano y los miembros son largos en comparación con el desarrollo del tronco. Son aburridos y depresivos, inteligencia viva pero fácil de fatiga; tendencia a la introversión y fantasía. Representa la vida de relación.(7)

Bárbara considera el tronco como expresión de la vida vegetativa y a las extremidades como expresión de la vida de relación; así hay dos tipos extremos (Branquitipos y Longitipos), y uno intermedio, resultando las siguientes subdivisiones:

Branquitipo (excedente, antagónico, deficiente).

7. Rodríguez Manzanera Luis. op. cit. 291.

Normotipo (Macrosómico, microsómico).

Longitipo. (excedente, antagónico, deficiente).

Nicola Pende tiene el mérito de tomar en cuenta los factores endocrinológicos, y clasifica a los seres humanos en:

a) Longilíneo Esténico.- Fuerte, delgado, musculado, estaquipsíquico (gran velocidad de reacción), en él predominan tiroides y suprarrenales en hiperfunción.

b) Longilíneo Asténico.- Débil, delgado, con escaso desarrollo muscular, bradipsíquicos (lentitud de reacción) son hiposuprarrenálicos.

c) Brevilíneo Esténico.- Fuerte, macizo, musculado, chaparro, son bradipsíquicos y grandularmente tienen suprarrenalismo e hipotiroidísimo.

d) Brevilíneo Asténico.- Gordos, débiles, bradipsíquicos, son hipopituitarios e hipotiroideos.

La famosa "Pirámide de Pende, (Directo del Instituto Biotipológico de Roma) está constituida por la base: la herencia y las otras caras; la morfología, el temperamento, el carácter y la inteligencia. El vértice es la síntesis Biotipológica.(8)

Esta clasificación no reconoce un tipo único, sino varios somatipos, a partir de un puntaje (del 1 al 7) de cada una de las dimensiones señaladas, así el 7 - 1 - 1 es el endomórfico ideal y el 1-1-7 es ectomórfico (o exomórfico) ideal. El término medio sería un 4-4-4.

Las escalas de puntos se logran según el sujeto carece de determinado rasgo(1) o lo tiene claramente determinado (7) Sheldon manejó un total de 60 rasgos (postura, sociabilidad, apetito, afectividad, tolerancia, ambición, aventura, etc.

Las características físicas los componentes estáticos como las llama Sheldon) son:

a) Entomorfo.- Visceras digestivas pesadas y desarrolladas, con estructuras somáticas relativamente débiles. Bajo peso específico gordura.

b) Mesomorfo.- Desarrollo de estructuras somáticas (huesos, músculos y tejidos conjuntivos) alto peso específico, duro, erécto, fuerte y resistente.

c) Ectomorfo.- Frágil, lineal, chato de torax y delicado; extremidades largas y delgadas, músculos pobres.

De aquí deduce tres temperamentos:

a) Vicerotónico, es endomorfo, comodino, lento, glotón, sociable, cortes, amable, tolerante, satisfecho, dormilón, blando, hogareño, extrovertido.

b) Somatofónico.- Es mesomorfo, firme y aventurero, enérgico, atlético, ambicioso, osado, valiente, agresivo, inestable, inescrupuloso, estrepitoso.

c) Cerebrotónico.- Es ectomorfo, rígido, rápido, introvertido, aprensivo, controlado, asocial, inhibido social, desordenado, hipersensible, insomne, juvenil, solitario.

La importancia de los estudios de Sheldon es que al aplicarse, la clasificación a grupos de delincuentes, se encontró que la mayoría son mesomorfos. Los Sylveck, en su notable estudio, encontraron que entre la población criminal hay un 60.1% de mesomorfos, mientras que en los no delincuentes hay 30.7%. En cuanto al ectomorfo, es el tipo menos criminal, pues sólo se encuentra en el 14.4% de los delincuentes, en contraste con el 39.6% de los no delincuentes.(9)

9. Rodríguez Manzanera Luis. op. cit. págs. 293, 294.

Escuela Mexicana.- Es un notabilísimo estudio, los maestros mexicanos, José Gómez Robleda y Alfonso Quiroz Cuarón logran simplificar al máximo los complicados sistemas anteriores y con gran precisión descubren una fórmula para determinar el "tipo sumario" tomando tan sólo peso y estatura.

Sabiendo que la altura se rige por las leyes de la herencia y el peso se modifica por los cambios del medio, la estatura es el mejor índice de la constitución y el peso del temperamento.

La fórmula es $P-E=D$, o sea peso menos estatura igual a desviación; si la desviación es positiva(+) se tratará de un braquitipo, si es negativa(-), nos encontramos a un longitipo, y si no hay desviación (0) es un normotipo.

La gran ventaja del estudio mexicano, es que está calculado para la población de México, quitando el error común de utilizar estudios extranjeros que nos lleven a conclusiones falsas.

Así por ejemplo un hombre que pesa 75 kg. representa un Us. (Unidades Sigmáticas) + 1.50, y su estatura es de 1.78 Mts., la Us. será de + 1.25, por lo tanto $(+1.50) - (+1.25) = (+0.25)$ al resultar el signo (+) el sujeto es braquitipo.

Si una mujer pesa 45 Kg. (Us. = -1.25 y mide 1.70 mts.)
(us + 2.50) su tipo sumario equivale a 3.75, o sea un longitipo exa
gerado. $(-1.25) - (+2.50) = (-3.75)$. (10)

10. Rodríguez Manzanera Luis, op. cit. pág. 294, 295.

FOTOGRAFIA

Alfonso Bertillón se le debe el uso de una nueva técnica, que permitió en la segunda mitad del siglo pasado, el uso de la fotografía como elemento de identificación personal.

Con su método corrigió los defectos propios de las fotografías empleadas en su época, el retoque artístico, la diversidad de poses, las diferencias de tamaño, los tiempos de exposición, ángulos de toma, lugar de recepción de la luz, et. Todas estas circunstancias como lo destacan los técnicos, Ellero, Reiss, Ottolenghi, entre otros, pueden tornar irreconocible a un mismo individuo, fotografiado con dos técnicas diferentes.

Bertillón, suprimió el retoque, uniformó el tamaño de la fotografía, obtuvo del sujeto dos impresiones, una de frente y otra de perfil derecho manteniéndolo sentado en una silla con apoyo para la espalda y obligado a aquél, a mantener erguido el busto, ambas fotos se toman sin que el fotografiado cambie de asiento, pues este gira sobre un perno. La luz cae perpendicularmente sobre el in

dividuo cuando se le retrata de perfil, cuando se toma de frente, la cara queda iluminada ligeramente, haciendo una amplificación siete veces a su tamaño da la dimensión y proporción exacta del rostro del fotografiado.(1)

La fotografía fué utilizada desde mediados del siglo pasado, por los policías de diversos países para obtener la identificación de delincuentes, colocándolas en galerías especiales a los efectos de la identificación por parte del personal y dividiéndolos según el nombre y apellido del fotografiado, clase de delito que cometiera o bien, según el modus operandi.

La fotografía de frente permite reconocer fácilmente al individuo, pero la de perfil es necesaria para ciertas identificaciones, la fotografía de frente muestra muy poco de los más importantes detalles de la descripción, como el perfil de la nariz, y los detalles de la oreja, pero da una buena idea de la apariencia general de la persona o muestra algunas peculiaridades que no aparecen de perfil.

Al tomar una fotografía la posición correcta de la cabeza es muy importante, para lograr esta posición se pueden trazar con lápiz sobre el vidrio sin pulir dos líneas que se crucen entre sí, en un ángulo de 75 grados.

1. "Enciclopedia Jurídica Omeba" Tomo XIV. Editorial Bibliográfica Argentina S. Rih., Buenos Aires Argentina pág. 754.

La cabeza de la fotografía de perfil deberá ocupar entonces una posición, tal que la intersección de las líneas quede en el ángulo exterior del ojo y la horizontal pase por el centro de la oreja. No deberá retrocederse la negativa de la fotografía de un delincuente, pues las cicatrices y otras marcas deberán resaltar claramente.(2)

Es frecuente de que se use un fondo negro o rojo obscuro para las personas blancas y un fondo gris para la gente de color.

Cuando sea posible la luz deberá ser uniforme para todas las fotografías lo cual sólo podrá lograrse usando luz artificial que proceda en su mayoría de arriba y el resto de frente y de lado, la luz deberá caer principalmente sobre la oreja para hacer resaltar sus detalles con toda precisión.(3)

Para tener mejores resultados se deberán usar reflectores colocados en forma triangular, la velocidad y la abertura del diafragma se pueden determinar mejor mediante pruebas.

A veces se toman fotografías adicionales, por ejemplo

-
2. Harry Soderman y John J.O'Connell "Métodos Modernos de Investigación Policiaca". Editorial Limusa. Méx. 1979. pág. 109.
 3. Harry Soderman y John J.O'Connell op. cit. pág. 109.

de frente con sombrero o de cuerpo entero. Si varias personas han sido arrestadas en relación con el mismo delito, se les toma una fotografía en grupo, con un poste de unos doscientos quince centímetros, marcado con pulgadas o centímetros detrás de ellos. El número que le corresponde al retrato y la fecha en que se toma se marcan en una tira de papel que se fotografía junto con el - preso, para que no sea necesario hacer marcas en la negativa. Esto suele ser importante en el tribunal, porque de esa manera se puede evitar cualquier acusación de que se ha alterado el retrato.(4)

Todas las fotografías para identificación deberán ser tomadas en la posición correcta, se deberá presentar especial atención a la oreja, al retratar a una mujer, se le deberá arreglar el cabello de manera de que se le vea toda la oreja.

Este sistema puede servir para la identificación del individuo, su empleo se ha generalizado para las tarjetas de identidad, siempre y cuando la fotografía sea reciente o relativamente reciente y que la persona identificada no haya sufrido ninguna modificación en su fisonomía, como cambio en el corte de cabello o peinado, dejarse crecer la barba o el bigote o bien haberse afeitado los mismos; haber sufrido herida, quemaduras o cicatrices en el rostro, frente, etc., recientes. A todo esto hay que agregar que la fotografía tiene que ser nítida y sin retoque artísticos de ninguna especie.

4. Harry Soderman y John J.O'Connell op. cit. pág. 110.

Otro factor que conspira contra la exactitud del presente sistema lo constituye, el transcurso de los años y la vejez, sucediendo que con el devenir de los años es imposible muchas veces identificar a una persona con una fotografía de 20 años atrás. Igualmente en la actualidad la ciencia médica con sus adelantos en materia de cirugía estética, puede cambiar fundamentalmente la fisonomía de un individuo, haciendolo irreconocible prácticamente.

Sin embargo la fotografía constituye en la realidad un elemento de gran valor identificativo, en combinación con el retrato hablado, permiten con relativa facilidad la identificación del individuo especialmente cuando se trata de la aprehensión o reaprehensión de un prófugo.

POROSCOPIA

Moderna ciencia de investigación, es un sistema de identificación con magníficos resultados probatorios, que permiten la identificación personal por medio del estudio científico de los poros, localizados en los dibujos papilares. Los poros son los pequeños orificios que aparecen en las cumbres de las crestas, por los cuales se expelen el sudor y sustancias grasas procedentes de las glándulas sudoríparas y sebáceas. Los poros son muy abundantes en todas las regiones del cuerpo humano, pero donde se localizan en mayor número y más apreciables, es precisamente en las cumbres papilares.

El ilustre Edmond Locardi, ha propuesto la práctica de la proscopía en los casos en que sólo se cuenta con impresiones digitales fragmentarias, que no contengan puntos característicos suficientes para dictaminar. Este sistema de identificación proscópica, ideado por Edmond Locardi; no es desde luego, útil para

hacer una comparación rápida de fichas, ni para formar un archi
vo de impresiones proscópicas.

Es únicamente un procedimiento complementario de -
la dactiloscopia, en el que se recurre a la confrontación de los
poros cuando la huella digital por sus dimensiones reducidas o frag
mentarias, no pueden ser confrontadas con los dactilogramas obte
nidos para un estudio identificativo.(1)

El valor identificativo de los poros deriva lógicamen
te de las características de perennidad, inmutabilidad y diversi
dad de formas de las crestas papilares, pues encontrándose estas
últimas formadas por una serie de poros u orificios de las glándu
las sudoríparas, dejan un gran número de huellas papilares en forma
de puntitos blancos que describen el trazado de la cresta. Dichas
características han de ser forzosamente comunes a ellos y a los
poros.

La figura de poro es, además, invariable, cualquiera
que sea la posición que adopte el dedo posarse sobre un objeto o
lograr y producir la huella digital del sudor expelido.

Examinando comparativamente las huellas de un sujeto
a muchos años de distancia, entre una y otra no se encuentra modi

1. Reyes Martínez Armida. "Dactiloscopia y Otras Técnicas de Iden
tificación". Editorial. Porrúa, S.A. Méx. 1977. pág. 106.

ficación alguna en el número de poros respecto de una cresta determinada, ni en la posición de esos poros en sus relaciones entre sí o con el eje de la cresta.(2)

Las características de los poros son: a) La forma, b) la dimensión, c) la posición, y d) el número.

La forma de los poros, muy difícil de observar en los dactilógramos obtenidos por el entintado de los dedos, puede ser; ovular, ojival, circular, triangular y curvilíneo.

La dimensión de los poros varia extraordinariamente aún en el mismo individuo; su diámetro. siempre menor en la mujer que en el hombre, oscila entre ochenta y doscientos cincuenta milésimas de milímetro. En general, los poros tupidos son pequeños, aunque esta regla no puede ser tomada en un valor absoluto.

La posición es también infinitamente variable, ya sea en sus relaciones recíprocas o bien en sus relaciones con las crestas papilares. Algunos individuos tienen los poros tan aproximados, que el espacio de separación es inferior al diámetro del orificio, en otros el mencionado aspecto supera en siete y ocho veces al diámetro del orificio. Por lo que se refiere a las relaciones de los poros con las crestas, diremos que aquellos pueden invadirlas en su totalidad o hallarse situados en diferentes lugares de éstas.

2. Reyes. Martínez Armida. op. cit. pág. 107.

El número de poros considerados en relación a una unidad de longitud dada, varia de sencillo a doble, aunque las cifras normales suelen oscilar entre nueve y dieciocho poros por milímetro de cresta.(3)

El exámen de los poros es, por lo común, difícil de efectuarse sobre la huella original revelada en el lugar de los hechos, por lo que ha de llevarse a cabo con el auxilio de la microfotografía, utilizando medios especiales y aún usando lentes de 5 diámetros de aumento.(4)

Maestre y Lecha-Marzo, aconsejan que en lugar de entintarlo se emplee una mezcla de cuatro gramos de cera amarilla, dieciseis gramos de paz griega, un gramo de esperma de ballena y cinco gramos de sebo.

Esta fórmula puede variarse de acuerdo con la temperatura del medio ambiente, para los lugares cálidos, puede ser au-mentada alguna de las sustancias solidificantes, ya que se trata de obtener una mezcla que no empaste los dibujos.

3. Reyes Martínez Armida op. cit. pág. 108.

4. Torres Torija José "Medicina Legal" Méx. 1976 pág. 188.

Se sugiere que el dedo del individuo sea desengrasado previamente con éter, acetona, xilol u otra substancia detergente, impregnarlo haciéndolo rodar sobre la pasta previamente solidificada, por enfriamiento para que las crestas papilares tomen la substancia grososa necesaria que hará las veces de tinta incolora y permita imprimir de manera precisa y fiel los dibujos.

Obtenidas las impresiones, se revelan con antimonio metálico finalmente pulverizado o con óxido de carbonato.

Para fijar la impresión se usa la fórmula siguiente: 25 gramos de goma arábiga, 10 gramos de alumbre de potacio, 5 gramos de solución de formol al 40%, 300 c.c. de agua. Cada vez que se use la pasta para imprimir las huellas, deberá llamarse antes de ser usada con el fin de que la superficie adquiriera la testura adecuada.(5)

Otro autor nos dice que los colorantes recomendados y usados para las impresiones poroscópicas son el carbonato de plomo, el óxido rojo de plomo, finalmente pulverizado y caliente, el yoduro de plomo que da bellas coloraciones y por último, se ha aconsejado fotografiar las impresiones sin colorante, usando la iluminación oblicua de Stookis.(6)

5. Reyes Martínez Armida. op. cit. 109.

6. Torres Torija José Dr. op. cit. pág. 188.

Los archivos policiales modernos tienen el último archivo monodactilar, en España, en donde estos servicios son muy eficientes, Don Florentino Santa María B. organizó el archivo de las impresiones palmares, que también han rendido muy buenos frutos en la lucha contra la delincuencia, su sistema de clasificación esta publicado en su obra "Quiroscopía".(7)

-
7. Quiroz Cuarón Alfonso "Medicina Forence", Segunda Edición Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1980. páq, 1091.

DACTILOSCOPIA

La Dactiloscopía, del griego daktilos dedo y skopein exámen, es el estudio de los dactilogramas, o sea, la impresión o reproducción gráfica de los dibujos o líneas que tiene la piel de la extremidad de los dedos de las manos, con objeto de identificar a los individuos. Este nombre fué propuesto en 1894 por -- Francisco Latzina, para designar la ciencia que Vucetich había llamado hasta entonces "Icnofalengometría", y que se funda en los siguientes caracteres que presenta dichas líneas:

1. Son absolutamente diferentes en cada individuo.
2. Son inmutables desde el sexto mes de la vida intrauterina hasta la disgregación de la piel por la putrefacción.
3. Son perenes; pues a pesar de ser destruídas por traumatismos superficiales, al sanar de ellos reaparecen en la misma posición.(1)

1. Quiroz Cuarón Alfonso.- "Medicina Forense. Segunda Edición. Editorial Porrúa. S.A. Méx. 1980. pág. 1083.

Mencionaremos algunos autores que a través de la historia se han esforzado en el estudio de las huellas dactilares, como son: Criminólogo Alemán Robert Heindl, el Inglés, Sir William J. Herschal, el Doctor Henry Faulds, etc.

Las ideas de Herschel y Faulds, fueron adoptadas por un científico inglés que dió a la dactilosconía su base científica. Sir Francis Syelton. que nació en Birmíngham en 1822 y murió en Londres en 1911, fué un famoso antropólogo; ideó el sistema de clasificación Syalton-Henry, al que dió el toque final, Sir Edward Richard Henry, quien había estudiado con Herschel en la India y después fué comisionado de policía de distrito metropolitano de Londres. El sistema Syalton-Henry fue introducido primero en la India, y más tarde en 1901, fue adaptado por Scotland Yard. (2)

Un contemporáneo de Syalton, el Argentino Juan Vucetich, también ideó un sistema de clasificación de huellas dactilares. En 1898 introdujo en Argentina un sistema muy similar al original de Syalton. Más tarde aceptó la subclasificación de Syalton, siguiendo el trazo de las líneas y la manera de colocarlas. El sistema de Vucetich se ha generalizado mucho especialmente en los países Iberoamericanos, y se usa en su forma original o modificada en toda la América del Sur; en Lyon, Francia; en Ginebra, Suiza; en -

2. Harry Soderman y Jhon J. O'Connell "Métodos Modernos de Investigación Policiaca. Editorial Limusa. Méx. 1975. pág. 117.

Oslo, Noruega, y en otros lugares.(3)

Otro autor nos indica que las impresiones digitales y su propiedad identificativa eran conocidas de un modo empírico por los antiguos: pero su estudio científico quizá comenzará hasta el siglo XVII, con los estudios de Marcelo Malpíghi que habla del círculo, el lazo y el remolino de las rayas de las yemas de los dedos, después en 1823, Juan E. Purkinje, señala nueve tipos de figuras, dándole a cada uno una denominación especial: Huschke, en 1844 completó estos estudios llamando triangulorum tori tactus a las deltas de las yemas de los dedos: Engel también hace estudios a este respecto, y Alix publica en 1869 un trabajo acerca de las disposiciones de las líneas papilares de la mano, del pie, hasta aquí no se había estudiado las posibilidades que ofrecía la dactiloscopia para la identificación de las personas y su aplicación - fué entrevista por el Director del Banco de Arizona, que imprimía su pulgar en billetes y cheques locales y por Eilliam Herschell, gobernador de la India Británica en 1858, que hacía lo mismo en actos oficiales y aplicaba el sistema para la identificación de indígenas, analfabetas, y también trataba de hacerlo en los reincidentes.

Francisco Syalton clasificó los dibujos digitales en 41 tipos y puntualizó las aplicaciones del sistema que Bertillon

3. Harry Soderman y Jhon J.O'Connell, op.cit. pág. 118.

aceptó en 1893, como complemento de la antropometría. Los nuevos estudios de Syalton junto con las de Henry en la India y los de Juan Vucetich en Buenos Aires, han logrado sistemas de clasificación dactiloscópica que, prescindiendo de la antropometría, lograron la identificación de las personas y permiten la búsqueda y el encuentro rápido de la ficha en un registro adecuado.(4)

Los sistemas actualmente usados son: Syalton-Henry, Pottecher, Windt-Kodicek, Rocher, Dase, Bertillon, Syasti, Olóriz, Valladares y Vucetich, siendo fundamentales los de Syalton-Henry y los de Vucetich y modificaciones de ambos, los demás. En México, el fundador del sistema dactiloscópico en la jefatura de policía fue el gran policólogo mexicano Don Benjamín R. Martínez.

Ahora bien trataremos los dos más importantes sistemas dactiloscópicos, que indudablemente serán los de Syalton-Henry y Vucetich:

Sistema Syalton-Henry: Syalton redujo los 41 tipos primitivos a los siguientes:

1. Tipo A Arco o arches.
2. Tipo L Presillas o loops, que se subdividen en:

4. Quiroz Cuarón Alfonso op. cit. pág. 1084.

- a) Tipo R Syancho radial o líneas dirigidas a la región radial, presillas radiales externas.
- b) Tipo U. Syancho Ulmar o líneas dirigidas a la región ulmar, presillas ulmares internas.
- 3. Tipo W. Verticilos o Whorls.
- 4. Tipo C. Tendencias, composité.

Henry al perfeccionar el sistema de Syalton propuso designar a los dedos con las cifras 1,2,3,4,5 y en 1901, reduce a dos los tipos: tipo W (Verticilios, Whorls), tipo L (presillas -- loops). Toma las impresiones de los diez dedos comenzando por la mano derecha y en ambos por el pulgar, disponiéndosele de dos en dos, de las formas siguientes:

Pulgar de la mano derecha.- Medio de la mano derecha.

Indice de la mano derecha.- Anular de la mano derecha.

Meñique de la mano derecha.- Pulgar de la mano derecha.

Indice de la mano izquierda.- Medio de la mano izquier

da.(5)

5. Quiroz Cuarón Alfonso op. cit. pág. 1085.

Sustituye las Letra L y W por cifras, L por (cero) siempre, y W por 16, en el primer grupo, por 8 en el segundo, por cuatro en el tercero, por dos en el cuarto y por uno en el quinto; hecho esto se suman las cinco fracciones, se agrega uno a cada suma (numerador y denominador), se invierte la fracción total y el resultado será la fórmula dactiloscópica correspondiente a cada individuo. Los cinco numeradores y los cinco denominadores dan cada uno treinta y dos variedades, se presta a la vez a 576 subdivisiones, según el número de líneas papilares contadas entre el centro y el vértice del delta (vértice de la línea límite), en los dos indices o medios, lo que suministra un total de 589,824 fichas absolutamente distintas.(6)

Sistemas Vucetich: Lacassagne propuso llamarlo unce-tichismo en oposición al bertillonaje o antropometría judicial.

Existen también cuatro grupos o tipos: arco, presilla interna y externas, y verticilo, designado por las letras A.I.E. y V cuando se refieran a los pulgares, cuyas impresiones son consideradas como fundamentales; y por cifras 1, 2, 3 y 4 para los demás dedos, para fijar las líneas directrices que delimitan las figuras tipos, se toman como punto de partida la línea superior e interior que parten del delta y circunscriben el núcleo.

6. Quiroz Cuarón Alfonso op. cit. pág. 1086.

A la ficha dactilográfica llamada "individual dactiloscópica" comprende los dactilogramas de los diez dedos de un individuo y está formada de dos partes:

a) Serie: mano derecha

b) Sección mano izquierda.

Tanto la serie como la sección comienza por el pulgar y se continua con los otros dedos, al pulgar se le llama "fundamental" en la serie y "subclasificación" en la sección.

A los otros dedos se les llama división en la serie y "subdivisión" en la sección. Quedando formada la individual - dactiloscopia de la manera siguiente:

Serie (mano derecha) fundamental (dedo pulgar)

División (índice, medio anular y meñique).

Sección (mano izquierda) Subclasificación (dedo pulgar).

Subdivisión (índice, medio anular y meñique).

Para hallar la fórmula dactiloscópica de cada indi-

viduo, se substituyen los dibujos de cada dedo por las letras y cifras correspondientes. Ejemplo Mano derecha pulgar con verticilo, indice con arco, medio con presilla interna, anular con presilla externa y meñique con verticilo. Mano izquierda: pulgar con arco indice con verticilo, medio con presilla externa, anular con presilla interna, meñique con arco.

La fórmula dactiloscópica del individuo que tuviera estas impresiones digitales sería la siguiente:

Serie Y 1,234.
Sección A. 4,321

Si existe un dedo amputado o anquilosado se emplea el (cero) para el primer caso y Ta abreviatura ang. para el segundo; y si faltan todos los de una mano se apunta: (serie o sección) amp. tot. o ang. tot. Si hay una herida que impida imprimir la huella de un dedo, se pone una "X" en el lugar correspondiente; en caso de sindactilia o polidactilia se expresa por medio de sind y polid.(7)

Las cifras 1,2, 3 y 4 dan 256 combinaciones diferentes,

7. Quiroz Cuarón Alfonso. op. cit. pág. 1090.

pudiendo decir cada una a su vez otras cuatro son las letras A.I. E y V dando lugar a 1,024, series y 1,024 secciones, las que si se combinan (1,024 X 1,024 : 1,048, 5 76) dan 1,048,576 fórmulas absolutamente distintas.

Cuando coincidan en dos fichas la sección y la serie, la distinción se establece por los puntos característicos: islotes (el menor trazo de una línea), bifurcaciones, horquilles, encierros etc., para los arcos o por el procedimiento galtoniano, de trazar una recta del vértice del ángulo de las líneas directrices hasta el punto central del núcleo y contar las líneas que la recta corta en su trayecto.(8)

Para tomar impresiones de huellas digitales con fines de registro o comparación se necesita, papel, tinta de imprenta, ro dillo de caucho y placa. Se puede usar cualquier papel liso excepto papel secante, el mejor es el abundante blanco. como un buen papel de cartas. perfectamente liso.

No deberá usarse papel de superficie áspera. ni con - marcas de agua. ni impreso o escrito por el revés. La tinta deberá ser de la mejor que se emplea para mimiógrafo o algún otro aparato

8. Quiroz Cuarón Alfonso. op. cit. pág. 1091.

similar y envasada en tubos. La placa puede ser de vidrio o de metal pulido como de 15 X 25 cms. Deberá conservarse cubierta cuando no este en uso y limpiarse diariamente con gasolina o aguarrás, los rodillos ordinarios de mimiógrafo son los mejores, pero también pueden emplearse los dedillos de caucho duro que se usan en fotografía.(9)

Se requiere alguna experiencia para tomar buenas impresiones dactilares, aunque la operación en si misma es muy sencilla. Se apoya las falanges de los dedos, sobre un rodillo entintado, empezando por un lado y girando hasta el otro, apretando poco a fin de que los dedos se impregnen bien de tinta.(10)

Al hacer la impresión el dedo debería rodarse de manera que marque todo el dibujo de un lado a otro de la yema y resalten todos los triángulos o delfas, el sujeto deberá tener limpios los de dos, las manos sudorosas se limpian con éter, con bencina o gasolina o con agua caliente y jabón, para evitar que las impresiones resulten manchadas. Se procede la impresión por orden generalmente comenzando con el pulgar de la mano derecha, terminando con el meñique de la mis ma mano y luego los dedos de la izquierda, del pulgar al meñique. La yema del dedo cuya impresión se va a tomar se coloca en la placa con la orilla derecha de la uña hacia abajo y luego se le da vuelta lenta

9. Harry Soderman y Jhon J. O'Connell op. cit. pág. 122.

10. Quiroz Cuarón Alfonso. op. cit. pág. 1087.

mente con una ligera presión, hasta la orilla izquierda de la uña.

Nunca se deberá rodar de nuevo en sentido contrario.(11)

Para poder entender las impresiones digitales e identificarlas es necesario familiarizarse con sus nombres, es pues que la delta es un detalle de forma triangular del patrón o dibujos que se encuentran en todas las huellas digitales.

No se encuentra en los arcos, se forma por bifurcación de una línea de fricción o contacto o mediante la amplia separación de dos líneas que, hasta el punto donde esta la delta, corren lado a lado.

Para la subclasificación es muy importante determinar el punto de la delta o sea la terminal exterior. Para esto hay las siguientes reglas:

Si la delta está formada por la bifurcación de una línea de fricción, el punto de la delta es el lugar donde tal línea se divide. Si hay más de un punto de división, el que está más cerca del núcleo es el de división punto de la delta. Si la delta está formada por la separación de dos líneas paralelas, el punto más cer

11. Harry Soderman y Jhon J. O'Connell op. cit. pág. 122.

cano al lugar donde las líneas se separan es el punto de la delta, en este caso, puede ser un islote aislado en el bucle de la periferia de un conjunto de bucles.

El núcleo es el centro del patrón o dibujo, puede consistir en un bucle o una raya gruesa, o estar compuesto de vértices o remolinos, formados por figuras círculos e elipses concéntricos, el punto del núcleo o terminal interior es de importancia para la subclasificación. Si el núcleo consiste en un sólo bucle más alejada de la delta y donde comienza la curvatura, si el núcleo es una línea gruesa, el extremo de esta es el punto del núcleo, y si hay núcleo impar de líneas gruesas, el punto del núcleo es el extremo de la del centro. Si hay un número par de líneas gruesas se considera que los del centro forman un bucle y entonces el punto del núcleo se determina como se dijo antes. En los vértices o remolinos, el punto del núcleo es el centro del círculo central o el centro de la aspiral.(12)

Hay cinco patrones o dibujos principales:

1. Arcos, en los cuales las líneas van de un sólo lado a otro del dibujo. formando arcos que no se cierran y por tanto no forman un bucle. Por regla general en los arcos no hay deltas.

12. Harry Soderman Jhon J.O'Connell. op. cit. pág. 124.

2. Arcos en forma de tienda de campaña. Son modificaciones de los arcos sencillos. y tampoco forman verdaderas deltas. En ellos una línea va más o menos recta hacia arriba en el centro del dibujo, y las demás se agrupan formando ángulos -- agudos en rededor de este eje.

3 y 4.- Bucles Radiales y Bucles Cubitales, se caracterizan porque uno o más de las líneas dan vuelta para formar un bucle, y hay una sólo delta en el bucle, si la abertura del bucle está dirigida hacia el lado cubital de la mano, se llama bucle cu bital el cúbito es uno de los dos huesos del antebrazo, el que está en el mismo lado del dedo meñique. Si el bucle se abre en dirección opuesta se llama bucle radial, (nombre derivado de radio, el hueso del antebrazo que está del lado del pulgar). Es imposible determinar si un bucle es cubital o radial por una sola impresión digital, si no se sabe a cual de las dos manos pertenece.

Deberá seguirse esta regla: en las impresiones de la mano derecha, los bucles cubitales tienen la delta a la izquierda, y los bucles radiales la tienen a la derecha. En las impresiones de la mano izquierda, los grupos cubitales tienen la delta a la derecha y los bucles radiales la tienen a la izquierda. (13)

13. Harry Soderman y Jhon J. O'Connell. op. cit. pág. 125.

5. Vertices o Remolinos. A este grupo pertenecen todos los dibujos que tienen las deltas y aquellos cuya forma es demasiado irregular para poder clasificarse. Los siguientes patrones pertenecen al grupo de los verticilos.

a) Verticilos sencillos, los cuales tienen los deltas y el núcleo se compone de círculos, elipses o espirales que voltean hacia derecha o hacia la izquierda.

b) El bucle con bolsa central, que se asemeja a un bucle sencillo, pero en el núcleo encontramos por los menos una línea que forma una curva convexa hacia la apertura del bucle. Esto puede considerarse como una tendencia a la formación de un verticilo con una segunda delta.

Para distinguir entre bucles con bolsas centrales se aplicará la siguiente regla: si se traza una línea recta a través del eje del bucle, por lo menos una línea que sea convexa hacia el lado de la apertura deberá cortar la línea en ángulo recto.

c) Bucles con bolsas laterales, en los cuales hay por lo menos bucles que se abren hacia el mismo lado.

d) Bucles dobles o gemelos, en los cuales hay dos bucles que se abren hacia diferentes lados .

e) Accidentales. Para estos dibujos no se pueden dar reglas; son muy raros y a menudo tienen más dedos deltas(14).

En algunas ocasiones los diarios publican artículos respecto a la herencia de las impresiones digitales, dando la impresión de que pueden ser transmitidas de padres a hijos en todos sus detalles y de que hasta pueden utilizarse para determinar la paternidad.

Tales opiniones están en contradicción con uno de los principios fundamentales en los que se basa la dactiloscopia: la absoluta individualidad de las impresiones digitales.

Los estudios de Syalton sobre si se pudiera heredar las impresiones dactilares demostraron concluyentemente que no son hereditarias o heredables. Después de Syalton, varios hombres de ciencia estudiaron el mismo problema, por ejemplo, en 1892, los estudios de Forgeot, hasta la tercera generación en diferentes familias donde había habido matrimonios consanguíneos demostraron que las impresiones digitales no se heredaban.

Senet llegó a la misma conclusión después de haber examinado varias familias hasta la quinta generación.

14. Harry Soderman y Jhon J. O'Connell op. cit. pág. 125.

Todos los investigadores afirmaron unánimemente que la identidad, desde el punto de vista dactiloscópico, jamás se ha encontrado entre padres e hijos o entre hermanos y hermanas.(15)

La policía de México escogió el sistema Vucetich que tiene grandes ventajas, como son la facilidad que la lectura de las fórmulas y la formación de las clases, el gran número de fichas - (clases), que pueden obtenerse y el tamaño de las fichas que es la mitad del de las usadas en Europa, con lo que ahorra la mitad del espacio en archivo.(16)

15. Harry Soderman y Jhon J. O'Connell. op. cit. pág. 120.

16. Quiroz Cuarón Alfonso. op. cit. pág. 1091.

FICHA SIGNALETICA

La palabra ficha, equivale a tarjeta; el término signalética; se deriva del latín Signare, que significa señalar, designar, distinguir, significar; mas Ica, que se traduce en lo relativo a Persona o Cosa; por lo tanto el término equivale a El señalamiento de una persona.(1)

Partiendo de lo hasta aquí explicado, la Ficha Signalética, es un documento en el que por medio de uno o varios sistemas, se acredita la identidad de un individuo, pudiendo además atribuírsele cierta calidad o concedérsele permiso para alguna actividad.

Hemos aceptado que la identificación personal se efectúa por medio de la ficha signalética (hasta el momento la vía más idónea para este fin); ahora bien tomando en consideración la multitud de dependencias que utilizan este sistema, así como la finalidad que la destina cada una de ellas la ficha signalética reviste formas como:

1. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII Editorial Bibliográfica Argentina, S. de R.L. Buenos Aires, Argentina pág. 1907.

Cartilla.- Cuando además de constatar la personalidad física de su titular, le da cierta calidad o atribución especial.

Pasaporte.- En caso de que además de la filiación personal, se le concede al dueño de ella, el derecho de pasar de un -- país a otro.

Licencia.- Al contener además de la significación antropométrica distintiva, un permiso expreso para que su dueño pueda llevar a cabo cierta actividad.

Cada una de estas fichas pueden contener ciertos datos unos más que otros, como lo afirma Quiroz Cuarón: Que para establecer las características de un sujeto, se anotan habitualmente, el sexo, la edad, la estatura, el color de ojos, del pelo y el de los tegumentos, y se completan tales datos con una fotografía de frente y otra de perfil. También deben anotarse la fecha y el lugar de nacimiento; así mismo el nombre del padre y de la madre y sus respectivos lugares de nacimiento. Con tales elementos, a los que se les añaden los de la profesión u ocupación, el estado civil y el domicilio, se confeccionan las tarjetas de circulación, empleo, pasaporte, cartilla, etc.(2)

Estos conceptos, corresponden a la ficha señalética, entendida genéricamente.

2. Quiroz Cuarón Alfonso.- Medicina Forense. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S. A. México. 1980. pág. 1064.

FICHA SIGNALETICA CRIMINAL

La Ficha Signalética Criminal se refiere al señalamiento de una persona considerada con la categoría de procesado, acusado, sentenciado o reo de juicio criminal; este término criminal, debe ser inseparable al concepto de Ficha Signalética, pues hace la distinción de la Ficha Signalética Criminal entendida como especie.

Como antecedentes mencionaremos la Ficha Bartilloneana: denominadas Fichas Antropométricas constan en el anverso, en primer lugar, la talla del fichado; edad declarada; fecha del nacimiento, envergadura o braza; busto; cabeza; longitud; anchura; bicigomático; pié izquierdo; dedo medio izquierdo; auricular izquierdo, codo izquierdo, color del iris, cabellos, barba, codo y mano derechos, mano izquierda.

En la parte inferior se encuentran las impresiones digitales de la mano derecha, tomadas después de untadas en tinta de imprimir los pulpejos de los dedos; en el reverso de la ficha se indi-

ca el nombre del sujeto, sus apodos, su edad, naturaleza, profesión y motivo de su detención. Los signos convencionales se anotan, también el lenguaje convencional, en el interior del cuadro. En la parte inferior están directamente impresas las huellas de los cinco dedos de la mano izquierda del individuo.

Para la clasificación. las fichas se dividen en tres grupos. según la longitud de la cabeza; pequeña de 18.3: mediana. de 18.3 a 19.9; grande. de 18.9.

Cada una de estas tres categorías se subdividen a su vez en otras tres, según la anchura de la cabeza y así sucesivamente; tanto que después de haber pasado revista de las principales medidas, se llegue rápidamente a un casillero de pequeño número de fichas, entre las cuales es fácil encontrar las del sujeto examinado, si ha sido registrado ya.(1)

Dentro de los diferentes términos que dan a la Ficha Signalética Criminal, podemos citar las siguientes:

1. Ficha Antropométrica o Dactiloantropométrica.
2. Cartilla Biográfica del Delincuente.

1. Medicina Legal y Siquiatría Forense. Uribe Cualla Guillermo. Novena Edición. Editorial Temis Bogotá. pág. 698 y 699.

3. Cédula de Identificación Criminal.

4. Ficha Decadactilar.

De lo anterior dicho, y considerando la diversidad de nombres que se les da a la ficha signalética criminal y tomando en cuenta que se utilizan diferentes sistemas para la identificación de los delincuentes, podemos definir a la Ficha Signalética como: El documento que por medio de varios sistemas combinados se identifica a un individuo, llamado indiciado, presunto responsable, procesado o reo.

La ficha signalética criminal, es una cédula de formato que expide el Laboratorio de Criminalística e Identificación, (artículo 165 y 166 del Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal), el cual está a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; en ella se adhieren dos fotografías del acusado, una de frente y otra de perfil, las que a la altura del pecho muestran el número que les corresponde en el control respectivo, y el nombre del fotografiado; al lado izquierdo de dichas fotografías, se pone la talla del sujeto y a la derecha el número de la reseña y la partida correspondiente al proceso.

En la parte inferior van los datos de paternidad, nacionalidad estado civil, edad, profesión u oficio, profesión u oficio anterior, domicilio, motivo de la prisión actual, Juez a que -

está consignado, inmediatamente se agregan las características de la frente, nariz, oreja derecha, color del iris izquierdo, en seguida las señas particulares y por último los ingresos anteriores, en seguida en los casilleros las huellas, decadactilares o sea las huellas de los diez dedos de sus manos.

De este documento quedan en el expediente del juicio, otro se clasifica en el archivo del Laboratorio de Criminalística e Identificación, que lleva un registro fonético de los nombres y una selección conforme a las características digitales; en caso de ser reincidente habitual, se le selecciona en archivo aparte de -- acuerdo con la especialidad del delincuente.

La identificación Criminal, tiene desde nuestro punto de vista, estos fines, la distinción del indiciado, el conocimiento del procesado, el control del delincuente.

Cabe hacer notar que todo fenómeno obedece a una causa que le dá origen; en este caso, la identificación criminal.

Tiene a su vez la propia que es el procedimiento penal. Este encuentra en ella el medio más idóneo para lograr uno de sus fines específicos como es el conocimiento de la personalidad del delincuente y del delincuente habitual.

CAPITULO IV

BENEFICIOS Y PERJUICIOS QUE GENERA LA IDENTIFICACION

PUNTO DE VISTA LEGAL:

CONSTITUCIONAL

Nuestra Carta Magna dispone en su artículo 22 parte primera; Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

En estas condiciones, la identificación llevada a -
cabo por las diferentes corporaciones policíacas como son los La-

laboratorios de Criminalística e Identificación, la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal, la Policía Preventiva del Distrito Federal, entre otras, son violatorias a las garantías individuales consignadas en el artículo ya citado.

Aun cuando se ha sostenido que la identificación criminal no es una pena, sino una medida administrativa, de hecho lo es; pues cuando se lleva a cabo antes de que una persona sea declarada por sentencia definitiva que cause estado, que es responsable en la comisión de un delito previsto y sancionado por nuestro Código Penal, pues en muchos casos ocasiona perjuicios irreparables a las personas sujetas a la investigación de un delito, marcándolas o etiquetándolas con los perjuicios y prejuicios sociales inherentes, como lo son la marginación y repulsa social.

Como es evidente esta opinión y otras que mas adelante mencionaremos ven en la identificación una pena trascendental en la persona del individuo y aun en las personas que de él dependen.

Pero no olvidemos que la ley ha previsto la identificación desde las Diligencias de Policía, en la Averiguación Previa, en la intervención del Ministerio Público, pues de acuerdo al artículo 270 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, tenemos:

Antes de trasladar al presunto responsable de un delito a un reclusorio preventivo, se le tomarán sus generales y se le identificará debidamente,.....o sea antes de que el Organo Jurisdiccional radique una averiguación previa, tome la declaración preparatoria, dicte auto de formal prisión, instruya a proceso, se formulen -- conclusiones, se declare vista la causa y se dicte la sentencia, que ponga fin a la instancia.

El artículo 298 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, dice:Dictado el auto de formal -- prisión, el juez ordenará que se identifique al procesado por el sistema administrativamente adoptado para el caso, salvo cuando la ley disponga lo contrario.

En forma similar dentro del Procedimiento Penal en materia Federal el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, nos dice:Dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, se identificará al procesado por el sistema -- adoptado administrativamente.

En el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, se ha previsto la identificación como lo disponen los siguientes preceptos; el artículo 9o, en su fracción XV que dice:

En materia de seguridad y tranquilidad pública corresponde a la Policía preventiva:.....llevar un registro de delincuentes conocidos y de gente de mala nota, en donde consten sus anteceden

tes de criminalidad, los diferentes ingresos a las delegaciones de policía y cárceles, procediendo, además a la formación de su ficha signalética, con retratos, huellas digitales, filiación y en general, con todos aquellos datos que permitan su fácil identificación.

En la organización de los servicios el artículo 86 nos dice:.....El Servicio de Laboratorio comprende los gabinetes dactiloscópicos y de identificación con sus secciones en la penitenciaría, cárcel de la ciudad, delegaciones foráneas y las demás que en lo sucesivo se establezcan.

En el Servicio de Laboratorio el artículo 165 del Reglamento en cita, establece:El Laboratorio de Criminalística e Identificación se compone del Gabinete Central Laboratorio Químico, Fotografía, Identificación de sirvientes y similares, y sus secciones en la cárcel de la ciudad, en la Penitenciaría del Distrito Federal y en las Delegaciones.

Artículo 166.- Su función primordial es la de catalogar los antecedentes de los enemigos de la propiedad y del orden público, identificar por medio de la fotografía y de las huellas digitales, así como compaginar ordenadamente la mayor cantidad de datos sobre sus actividades.

Artículo 168.- Proporcionar a los agentes del Ministe-

río Público y a las autoridades judiciales, todos los antecedentes de los sujetos a proceso.

Artículo 170.- Su laboratorio químico está destinado a los análisis químicos y biológicos relacionados con los delitos y los delincuentes y el taller de fotografía a tomar las que sean necesarias para la identificación de los delincuentes.

Artículo 171.- Su gabinete dactiloantropométrico está destinado para la identificación de los sentenciados, y los puestos dactiloscópicos el objeto que indica su propio nombre.

En estas circunstancias se ha opinado en el modo de identificar al presunto responsable, en el que nosotros encontramos elementos para considerarlos violatorios a las garantías constitucionales, ya que dicha forma de aplicarla, la cual ya ha sido explicada, es con una impresión fotográfica de frente y de perfil, con un número en el pecho, actividad ésta, que denota el ánimo de infamar, etiquetar al presunto responsable de un delito, asimismo la fácil publicación que suele hacerse de dichas fichas; su falta de extinción que no permite la reincorporación del presunto responsable o responsable de un delito, a la vida social honesta, cuando ha quedado en libertad por falta de elementos para procesarlo es absuelto por sentencia final o una vez que ha cumplido con la pena impuesta y se supone que se encuentra resocializado.

Igualmente la exigencia de certificados de no antecedentes penales por parte de empresas o negocios particulares, - para dar trabajo a quienes ofrecen sus servicios y sobre todo en oficinas gubernamentales, hacen que esta práctica que debiera ser inofensiva, como en otras aplicaciones de la identificación, se - convierte en estos casos en una pena vergonzosa y trascendental - para quienes se somete a ella, lo que sufre como etiqueta infamante e inusitada, además de ser víctima de otros daños económicos, pues es leído y sabido que algunos empleados y funcionarios encargados del control de los antecedentes penales, los destruyen o ex - iden un certificado de no antecedentes penales, aun teniéndolos, a cambio de cantidades económicas que siempre resultan elevadas, - con lo que siempre existen funcionarios o empleados menores que se dedican a este lucrativo negocio que origina el mandato y práctica legal de la identificación.

De tal suerte que la identificación solamente ha ser vido para que las diversas corporaciones policiacas principalmente las mal llamadas para la prevención de la delincuencia, se conviertan en perseguidores de ex-delincuentes a quienes casi obligan a -- seguir delinquir al exigirle dádivas económicas elevadísimas con lo que arbitrariamente se contribuye a la reincidencia.

Hechas estas consideraciones nocivas para el individuo que es sometido a la identificación, también podemos afirmar - que su beneficio es mínimo pues solamente podría servir al juzgador

en el momento de conceder el beneficio de la libertad provisional a efecto de señalar la garantía correspondiente, lo cual en la -- práctica no funciona pues cuando procede este beneficio no se cuenta con la identificación y en el momento de que el juzgador individualisa la sanción correspondiente en caso de la existencia de un delito, de la responsabilidad penal en su comisión, en uso del arbitrio judicial que conceden los artículos 51 y 52 del Código Penal, puede ser sustituida con mayor utilidad para el juzgador y menos perjuicio para el procesado por un estudio de personalidad Bio-psico-social.

La identificación también puede ser de utilidad para la policía en su función persecutoria, desde luego en el único momento en que se utilizaría la identificación sería en el momento en que un individuo ya ha sido sentenciado y esta sentencia ha causado estado, como lo afirmamos con anterioridad, y siempre que esta información jamás y por ningún motivo; trascendiera de esas oficinas y menos para etiquetar a un individuo que ya cumplió la pena que se le haya impuesto y que quiere en bien propio, de su familia y de la sociedad olvidarse de las causas que lo llevaron a delinquir.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Expondré mis puntos de vista respecto a las normas de identificación judicial, examinando únicamente lo que en particular dispone el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, porque las legislaciones en los Estados de la República son, - con ligeras variantes, en esta materia una réplica del Código acabado de citar.

Menciono a continuación los artículos que en materia de identificación contiene la Legislación Procesal en el Distrito Federal.

ARTICULO 270 del Código de Procedimientos Penales --
para el Distrito Federal.

ARTICULO 298 del Código de Procedimientos Penales pa-
ra el Distrito Federal.

ARTICULO 578 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

El artículo 270 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, es característicamente anticonstitucional, porque solo los jueces están facultados para determinar, de acuerdo con el contenido de las diligencias de Policía Judicial y de las que él mismo ordene que se practiquen dentro de las setenta y dos horas que la ley les concede para dictar el auto constitucional, si el acusado puede ser considerado como presunto autor del delito que se le imputa y solamente cuando se dicta auto de formal prisión en su contra puede extimarse comprobado el cuerpo del delito y tenerse como probable autor del mismo al indiciado de acuerdo con lo que terminantemente expresa el artículo 19 de la Constitución Federal.

Antes del auto de formal prisión y antes de dictar sentencia definitiva, no existe fundamento legal ni racional para que se identifique como delincuente en la comisión de un delito a un individuo de quien no se tiene la certeza legal de que ha cometido un delito previsto y sancionado por la ley preventiva.

En otra parte de este trabajo sostengo, que la identificación que emplean las autoridades administrativas lesionan in justificadamente las garantías individuales de los procesados, con

sagradas expresamente por nuestra Constitución, en tal virtud estimo, que los autos de formal prisión que ordenan la identificación de los procesados por los medios administrativos usados son anticonstitucionales; por tanto esta práctica debe desaparecer de la ley y mientras esto sucede, estos actos de autoridad pueden y deben ser impugnados en Juicio Constitucional de Garantías, por los interesados, para evitar que se le apliquen las medidas que importen violaciones a derechos y garantías individuales eminentemente tuteladas y protegidas por nuestras normas constitucionales, toda vez que el auto de formal prisión solamente establece una presunta responsabilidad en contra de los acusados.

Y sólo deben sufrir estos, la aplicación de las medidas estrictamente necesarias para su identificación; tales como sus generales, nombres, ocupación, estado civil, etc; tal vez, estatura, peso, datos de filiación, todo lo demás que exceda de estas medidas, resulta ser una pena propiamente dicha, que agrava de modo irreparable la situación de los procesados, a quienes anticipadamente se les está sancionando, cuando es frecuente que resulten inocentes del delito imputado.

En relación a lo antes expuesto, mencionaremos el acuerdo de fecha 4 de julio de 1978, dictado por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Agustín Alanís Fuentes, el que a la letra dice: PRIMERO.- A partir de esta fecha, en los casos de delitos por imprudencia a los que pueda corresponder una -

sanción privativa de libertad corporal no mayor de cinco años, los presuntos responsables contra quienes se ejercite acción penal, no serán sometidos a ningún registro de identificación criminal, que afecte la dignidad humana, como la clasificación dactiloscópica y la fotografía de la fisonomía de la persona, con un número al frente.

SEGUNDO.- En los casos a que se refiere el punto anterior, los presuntos responsables serán identificados mediante su nombre y firma, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres y nombre del cónyuge y los hijos si los hubiere.(1)

Esta medida que resulta positiva, se refiere a las personas que presuntivamente sean responsables de delitos imprudenciales, sin embargo sólo funciona dentro del ámbito donde tienen vigencia los acuerdos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, o sea que fuera de esta dependencia oficial, concretamente el Organó Jurisdiccional en forma alguna respeta ni tiene por que hacerlo, las medidas que administrativamente tiene el Procurador General de Justicia en el Distrito Federal, para el funcionamiento de una dependencia a su cargo y aún más son los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados Penales, quienes en forma arbitraria e ilegal a todas luces; se niegan a formular conclusiones en los expedientes en que se ha omitido la identificación, exigiendo también

1. Revista Mexicana de Derecho Penal. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Quinta Epoca No. 4. Julio-Diciembre de 1978. pág. 312.

en algunos casos se revoque la libertad provisional concedida a quienes se niegan a identificarse, argumentando que en este caso estan desobedeciendo las prevenciones señaladas por los artículos 568 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en adelante.

El artículo 298 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, sólo exige la identificación tratándose de auto de formal prisión, toda vez que no ordena que se haga ésta, en caso de sujeción a proceso, quizá la razón que tuvo en cuenta el legislador para ello, fue la de que, en este segundo caso, a los presuntos culpables se les imputa la comisión de infracciones de menor gravedad que las atribuidas a los acusados por hechos que ameritan prisión preventiva; pero la verdad es que, en ambos casos se ignora fundadamente la responsabilidad penal correspondiente e incluso de la existencia del delito, pues en muchos casos pese a que el auto de formal prisión se considera comprobado el cuerpo del delito, jurídicamente existe la posibilidad de que durante el proceso se desvanezcan estos elementos y al dictarse la sentencia respectiva se absuelva por no comprobarse, plena ni legalmente la existencia de un ilícito penal.

Por ejemplo mencionaremos un supuesto que encuadra en el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en relación con el 303 del Código Penal, donde se

contempla que cuando el cadáver no pueda ser encontrado se comprobará su existencia por medio de testigos, quienes proporcionarán datos necesarios de lesiones, huellas, violencia, el arma, con que crean fueron causadas, estos datos pasan a un perito para rendir su dictamen, bastando su opinión para que se de el delito, ignorándose a ciencia cierta si existe tal cadáver o no, y después de un tiempo, en muchos casos, se presenta en persona el cadáver descrito por dichos testigos.

El artículo 578 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, dispone que: Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá dentro de cuarenta y ocho horas, una copia certificada para la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social con los datos de identificación del sentenciado.

Dados los términos de este artículo, es de entenderse que dichos datos de identificación no deben ser enviados a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, sino hasta el momento que haya quedado firme la sentencia y no al pronunciarse esta, es decir cuando se conforma expresamente con la sentencia, cuando se deje transcurrir el término que la ley señala para recurrirla o impugnarla, por medio del cual puede ser confirmada, revocada o modificada la sentencia en el tiempo que la ley señala para interponer algún recurso admitido por la ley.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, se identificará al procesado por el sistema adoptado administrativamente. En todo caso se comunicará a las Oficinas de Identificación las resoluciones que pongan fin al proceso y que - hayan causado ejecutoria para que se hagan las anotaciones correspondientes.

Tal parece que este dispositivo quiso resolver el problema de la identificación, haciéndolo en todo caso en forma provisional, una vez decretada la formal prisión por el Organismo Jurisdiccional o bien la sujeción a proceso, resultado aún más grave en este último caso por tratarse de delitos que tengan señalada únicamente - sanción pecuniaria o alternativa y en todo caso existiendo el imperativo de comunicar a las oficinas de identificación cuando se dicte en cada caso concreto la resolución final, sentencia y cuando esta - cause estado con el fin tal vez de que esta sea definitiva.

Dada la redacción del precepto legal antes señalado en su primera parte, es redundar que viola nuestra Carta Magna, en virtud de que en cualesquiera de estos autos hay presunta responsabilidad, de la persona indiciada, y no con certeza de que ha cometido un ilícito penal.

La segunda parte del precepto en cita, es lógico y jurídico así debe ser, pues ya no se causaría perjuicio a la persona que delinquiró puesto que jurídicamente se le ha puesto fin al proceso, quedando sólo las anotaciones pertinentes en la Oficina de Identificación para el control de la delincuencia.

JURISPRUDENCIA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido por una parte que la identificación del reo sí puede llegar a constituir una pena violatoria a lo consagrado por el artículo 22 Constitucional; y por la otra, más reciente ha opinado lo contrario, aduciendo que es una medida de orden administrativo, de orden público y necesario para determinar la reincidencia, la habitualidad y el derecho a gozar de la condena condicional por parte de los procesados; sin embargo, ninguno de los dos criterios ha hecho jurisprudencia, por lo que sólo existen las opiniones.

Por lo que se refiere al argumento de que la identificación del preso puede convertirse en pena, citaré las siguientes ejecutorias.

"Identificación del reo suspensión tratándose de.- De acuerdo con los términos claros y precisos del inciso segundo del artículo 139 de la Ley de Amparo, si es verdad el auto que niega la suspensión definitiva, deja expedita la jurisdicción de la autoridad

responsable para la ejecución del acto reclamado, aún cuando se interponga el recurso de revisión; también lo es conforme a dicho inciso, si esta Suprema Corte de Justicia revoca la negativa de la suspensión definitiva, y la concede, los efectos de dicha revocación, se retrotraerán a la fecha en que fué notificada la suspensión provisional o lo resuelto respecto a la definitiva; sujetándose el retrotraimiento a la condición de que la naturaleza del acto lo remita; ahora bien, es indudable que la naturaleza del acto que consiste en la Identificación del Procesado permite se cumpla con la suspensión definitiva concedida por esta Suprema Corte de Justicia, puesto que puede ser inutilizada la constancia de tal manera, que los datos en ella contenidos sean ilegibles, sin necesidad de destruir materialmente la hoja o la ficha que la contenga, con la cual, queda cumplida la suspensión definitiva del acto de la identificación concedida por esta Suprema Corte.(1)

Identificación del reo, Suspensión Tratándose de.-
En caso de no conceder la suspensión definitiva, de la identificación del reo y de que el auto de formal prisión sea revocado, por la sentencia de amparo, no podría ser aquél restituído en el uso de la garantía violada, puesto que se habría consumado ya dicha orden, fichándolo y pasando la ficha al archivo correspondiente; ahora bien, mientras el auto de formal prisión de que es consecuencia la orden

1.- Sem. Jud. de la Fed. Tomo CIV, pág. 2234. Quejoso Said. Naiv.

que manda identificar el procesado no cause ejecutoria, por estar pendiente el amparo, que éste promovió en contra de aquella, no - deberá ser llevada a cabo su identificación, ya que el perjuicio que ésta le causaría, sería irreparable, puesto que daría origen a calumnias y difamaciones imborrables convirtiéndola en una pena trascendental.(2)

Identificación del Reo, no se debe llevar a cabo mien tras el auto de formal prisión no haya causado estado.- Mientras el auto de formal prisión del cual es consecuencia la orden que manda identificar al acusado, no cause estado, no debe ser llevada a cabo la identificación, puesto que el perjuicio que esta le ocasionaría sería irreparable ya que podría dar origen a calumnias y difamaciones imborrables.(3)

Si no se concede la suspensión del acto que se reclama consistente en la orden de identificar al reo, en caso de que -- fuera revocado el auto de formal prisión como consecuencia del ampa ro que aquél interpuso contra el auto citado, no podría ya ser res- tituído dicho reo en el uso de la garantía violada, debido a que ya se habría consumado dicha orden; es decir; ya habría sido fichado,- y pasada su ficha el archivo correspondiente; ahora bien, mientras

2. Sem. Jud. de la Federación. Tomo CIV. pág. 9 Quejoso. Pohiendz Aguilar Jorge.

3. Sem. Jud. de la Federación Tomo CIII. pág. 1250.

el auto de formal prisión, del cual es consecuencia la orden que manda a identificar al procesado no cause estado, por estar pendiente el amparo promovido en su contra, no debe ser llevada a cabo la identificación, puesto que el perjuicio que ésta ocasionaría al acusado sería irreparable ya que puede dar origen a calumnias y a difamaciones imborrables, convirtiéndose así en una pena trascendental y como tal, prohibida por la Constitución. (4)

Procede suspender, la identificación de un acusado mientras el auto de formal prisión no cause estado.(5)

Cabe hacer notar, que en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal, en que fungió como Juez el Señor Licenciado Clotario Margalli González, quién sostuvo el criterio de que la identificación criminal es una pena en donde existe el precedente más importante y quizás único.

En opinión del Juez Margalli, es indebido identificar al procesado y no debe llevarse a cabo sino hasta después de que exista una sentencia condenatoria, concretándose en el auto de formal prisión a enunciar la identificación, para que se llevara a cabo en el momento oportuno y solicitando al Director de la Penitenciaría informe de anteriores ingresos al presidio.

4. Sem. Jud. de la Fed. Tomo XCVII. pág. 788.

5. Sem. Jud. de la Fed. Tomo CIII. pág. 2615.

De acuerdo con esta tesis del Licenciado Margalli, que ha sido apoyada por la Suprema Corte en numerosas ejecutorias de la Primera Sala, no es legal incluir en los archivos de los criminales a quienes no se les haya comprobado todavía que lo sean, - esto es primero deben agotarse todas las secuelas del proceso, hasta llegar a la sentencia condenatoria.

En los casos de una sentencia absolutoria o de libertad por falta de méritos, el procesado no puede ser fichado; sin embargo, actualmente se acostumbra etiquetarlos, marcarlos, someterlos al infamante requisito a todos los detenidos a las escasas sesenta y dos horas de su detención.

PUNTO DE VISTA SOCIAL

En la secuela de este trabajo, hemos estudiado a la identificación tomando en cuenta su calidad de acto jurídico dentro del Derecho de Procedimientos Penales, ahora abordaremos el punto de vista social, que tiene tanta importancia dentro del orden legal, como en sus aspectos de Derecho.

Uno de los problemas que encontraremos en la práctica de facto de la identificación, es la facilidad de publicar la ficha Dactilo- Antropométrica o Ficha Signalética, en los periódicos y -- revistas, dándole a conocer a sus lectores, sin ninguna considera-- ción para los identificados, a quienes por ese motivo pudiera acarrear les serios perjuicios con dicha marca.

Recordemos que, una de las características anotadas - de la identificación, es de que no debe ser pública, es decir, difunda por la publicidad sobre todo, cuando existe una conciencia popula

lar respecto de la ficha signalética en el sentido de que todo aquel que es fichado se debe a su calidad de delincuente.

Este problema es imputable, no sólo a los periodistas, y personas que se dedican a publicar este tipo de noticias, sino con mayor razón a las autoridades que permiten la publicación a sabiendas de que, aunque cierta, es nosiva para el identificado y le acarrea fama de delincuente, pues el vulgo no tiene a su alcance los conocimientos necesarios para saber si se trata de un indiciado, - procesado, acusado, presunto responsable o reo, y no se pone a hacer consideraciones técnico-jurídicas.

Por otra parte, no existe legislación alguna que prohiba o permita la publicación de la identificación y por tanto, sólo puede considerarse como un uso nacido del error de querer dar a la identificación atributos y características de pena. Este error tiene consecuencias sociales, ya que puede dar origen a calumnias y a difamaciones imborrables, convirtiéndose en una pena trascendental y como tal prohibida por la Constitución General de la República.

Otro conflicto de la misma índole es el ánimo infamatorio, realizado por las autoridades al aplicar la identificación, lo hacen con el afan de hacer un daño, como pena, esto es al ponerle un número ordinal a la altura del pecho, acto que constituye una práctica del orden penal, y que causa, repetimos el ánimo de infamar al

reo; afortunadamente esta forma no está ordenada por disposición legal alguna, por lo que no requiere mayor trámite para variarla y adoptar un modo más decoroso, aunque posiblemente, por la misma razón de ser una costumbre permitida por el poder público, sea más difícil desarraigada.

La exigencia de los particulares, es otro de los problemas de facto con que nos enfrentamos en relación a la identificación, es el que los particulares como miembros de la sociedad, se han dado el atributo de exigir carta de no antecedentes penales, a las personas que aspiran a obtener de ellas ocupación o trabajo, negándolo a quienes no tienen una constancia limpia; para esas personas, basta con que el aspirante tenga simples anotaciones de proceso, sin haber sido condenados, para que ya sea tomado esto como antecedente penal.

Puede ser admisible que algunos países, para garantízar su tranquilidad interna, exijan cartas de no antecedentes penales a las personas que desean entrar a su territorio, cosa que hacen en uso de su soberanía, pero de eso, a que los particulares lo exijan, dista mucho, pues el resultado es que todo aquél que tiene antecedentes penales registrados, se le quita la oportunidad de reincorporarse a la vida social honesta y se le recuerda constantemente su condición de delincuente que ha de llevar de por vida, como un estigma, etiqueta de peligrosidad.

PUNTO DE VISTA PSICOLOGICO

Otro de los problemas que acosan al individuo identificado, es el psicológico, que repercute con demasía en su persona.

El individuo que va a ser identificado bajo la ficha dactilo-antropométrica, suele reflejar un cuadro depresivo agudo, angustioso, por el sólo hecho de saber que se le marcará por los medios identificativos usados, ya que él no sabe si quedará en libertad o será sentenciado, su inestabilidad es notoria, así como su estado emocional ambivalente.

Esta depresión puede reflejarse mediante diversas conductas pánico, agresividad hacia otras personas, hasta llegar al extremo o al absurdo del suicidio.

A pesar del transcurso del tiempo, las personas que

han sido sometidas a estos métodos de identificación, no logran superar la inestabilidad personal, por lo que debería desaparecer completamente esta, en el Procedimiento Penal Mexicano.

CONCLUSIONES

I. La identificación se ha usado para etiquetar al delincuente desde la antigüedad.

II. La identificación debe ser desterrada del procedimiento penal mexicano, por causar graves problemas al individuo, de índole bio-psico-social.

III. Debe prohibirse que al individuo se le exija hoja de antecedentes penales, porque trastorna su vida en relación con la sociedad.

IV. La identificación y ficha signalética debe ser substituída por estudios de personalidad bio-psico-social de los responsables de un delito.

V. Si bien es cierto que la identificación no es una pena, también lo es que como medida procesal resulta altamente nociva para el individuo a quien causa graves daños y perjuicios psíquicos y sociales, que en la mayor de las veces trascienden a su familia, que también sufren las consecuencias del rechazo social del individuo.

VI. El uso de la identificación debe reducirse a la introducción de casilleros o laboratorios policíacos, una vez que la sentencia dictada a un individuo cause estado y prohibiendo en todo caso que esta información trascienda de dichos casilleros o laboratorios, es decir que no salga a la voz pública.

VII. Se deben tomar medidas firmes y decididas para evitar que la policía en vez de prevenir delitos los fomenten persiguiendo exdelincuentes.

VIII. Exhorto a los legisladores, funcionarios y en general a las personas que tengan en sus manos corregir este grave problema, ya que el individuo que es identificado y que tiene el deseo y además el derecho de regenerar su vida para ser útil a su familia y a la sociedad.

B I B L I O G R A F I A .

APUNTES SOBRE DACTILOSCOPIA PARA LA ESCUELA
DE POLICIA DEL LICENCIADO JUAN DURAN.

APUNTES DE CRIMINALISTICA. INGENIERO HOMERO
VILLARREAL RUBALCABA. INSTITUTO TECNICO DE LA PROCURA-
DURIA GENERAL DE JUSTICIA DE DISTRITOS Y TERRITORIOS -
FEDERALES.

BLOM FLANS. LA VIDA DE LOS MAYAS. SECRETA--
RIA DE EDUCACION PUBLICA. MEXICO 1946.

BOQUEITO ANDUZE OSWALDO. LOS MAYAS FIN DE -
UNA CULTURA.

CRIMINOLOGIA DE CONSTANZO BERNALDO DE QUI--
ROZ.

C. SIMONIN. MEDICINA LEGAL JUDICIAL. EDITO-
RIAL JIM BARCELONA.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. TOMO XIV. EDI-
CION ARGENTINA. EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA.

ENCICLOPEDIA YUCATENCE. TOMO II. CAPITULO -
XVI. SANCHEZ DE AGUILAR.

HARRY SODERMAN Y JOHN J.O. CONNELL. METODOS MODERNOS DE INVESTIGACION POLICIACA. EDITORIAL LIMUZA. MEXICO 1979.

JUAN VUCETICH. DACTILISCOPIA COMPARADA. PRIMERA EDICION. "LA PLATA 1904"

LEON PORTILLA M. IMAGEN DE MEXICO ANTIGUO. U.N.A.M. BUENOS AIRES.

LEON PORTILLA M. ANTOLOGIA DE TEOTIHUACAN - A LOS AZTECAS. LECTURA UNIVERSITARIA. U.N.A.M.

LAVASTINE M. LAIGNEL. V.V. STANCIU. COMPENDIO DE CRIMINOLOGIA. EDITORIAL JURIDICA MEXICANA. MEXICO 1969.

MORQUINA OCHOA ENRIQUE. EL MAYAB Y LOS MAYAS. MERIDA 1943.

MOLINA SOLIS JUAN FRANCISCO. HISTORIA DEL - DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DE YUCATAN. CAPITULO VII.

MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. DERECHO PRECOLONIAL DERECHO MEXICANO HISTORIA Y CRITICA. PORRUA HERREROS - MEXICO 1937.

MIMENZA CASTILLO RICARDO. LA CIVILIZACION - MAYA. ENCICLOPEDIA GRAFICA. MEXICO.

MORLEY S. SILVENUS. LA CIVILIZACION MAYA.

MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS. TOMO III. LA -
GUERRA DE INDEPENDENCIA. D. JULIO ZARATE. SEXTA EDICION.
EDITORIAL "CUMBRES", S.A. 1967.

PEREZ GALES JUAN DE D. DERECHO Y ORGANIZACION
SOCIAL DE LOS MAYAS.

PIÑA CHAN ROMAN. UNA VISION DE MEXICO PREHIS-
PANICO. U.N.A.M. INSTITUTO HISTORICO 1967.

QUIROZ CUARON ALFONSO. MEDICINA FORENSE. EDI
TORIAL PORRUA, S.A. 22 EDICION. MEXICO 1980.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. APUNTES.

REYES MARTINEZ ARMIDA. DACTILOSCOPIA Y OTRAS -
TECNICAS DE IDENTIFICACION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO
1977.

RODRIGUEZ SISLEN. LA IDENTIFICACION HUMANA. LA
PLATA 1944.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. CRIMINOLOGIA. EDITO-
RIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1979.

REVISTA MEXICANA DE DERECHO PENAL. PROCURADU--
RIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. QUINTA EPO-
CA NUM. 4. JULIO-DICIEMBRE DE 1978.

SYIBBONS DON C. DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO 1969.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION. TOMOS - CIV, CIII, XCVII.

TORRES TORIJA JOSE. MEDICINA LEGAL. MEXICO - 1976.

URIBE CUALLA GUILLERMO. MEDICINA LEGAL Y SIQUIATRIA FORENSE. EDITORIAL TEMIS BOGOTA. NOVENA EDICION.

VIDONI GIUSEPPE. BIOTIPOLOGIA CRIMINALE. EN - DIKIONARIO. DI CRIMINOLOGIA. VALLARDI ITALIA 1943.

WALTER KIRICKESERG. LAS ANTIGUAS CULTURAS MEXICANAS. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO.

WOLFGANG VON HAGEN VICTOR. LOS AZTECAS HOMBRE Y TRIBU. EDITORIAL DIANA, S.A.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS - MEXICANOS.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.